



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 29 de octubre de 2020.

Número 131

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se condona parcialmente el costo de licencias de conducir a choferes particulares, automovilistas, motociclistas, aprendiz y choferes del transporte público, durante los meses de noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2020... 3

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se determina condonar recargos generados a la fecha del presente Acuerdo por concepto de derechos de control vehicular, el cual tendrá vigencia hasta el 31 del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2020..... 5

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL de Organización de la Secretaría de Finanzas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S111 Programa de Aseguramiento para Productores Rurales..... 7

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 034 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N039-2020**, para la contratación relativa a: "Construcción de Recinto Ferial (Tramo 7) en el Parque de la Laguna del Carpintero, en el Municipio de Tampico, Tamaulipas"..... 20

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 035 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N040-2020**, para la contratación relativa a: "Construcción en Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana en el Municipio de Mante (Tercera Etapa); Miguel Alemán (Segunda Etapa); Nuevo Laredo (Segunda Etapa); Altamira (Tercera Etapa); Madero (Tercera Etapa); Reynosa (3) (Segunda Etapa), Tamaulipas"..... 22

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-38/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se determina la modalidad por la cual se llevarán a cabo las entrevistas dentro del procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral 2020-2021..... 24

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO General 19/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de reanudar el cumplimiento de las personas procesadas en libertad bajo caución y aprobar el Sistema de Asistencia Virtual..... 32

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores y Contratistas correspondiente al mes de septiembre de 2020 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 36

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 030-2020 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-163-2020, 57057002-164-2020 y 57057002-165-2020 para obras públicas de Rehabilitación de Pavimentos, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 37

CONVOCATORIA No. 031-2020 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-166-2020, 57057002-167-2020, 57057002-168-2020 y 57057002-169-2020 para obras públicas de Pavimentación Hidráulica y Construcción de Puente Peatonal, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas 38

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que el Ejecutivo del Estado cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, y en ese tenor, el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resoluciones generales, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

CUARTO. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el once de marzo de dos mil veinte, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Determinándose que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio, es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con los ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse la cara, ojos o nariz, sin haberse lavado las manos.

QUINTO. Que a nivel nacional, el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, indicando en dicha sesión que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia del virus ya referido, mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, por tanto, a la fecha se han dictado por parte de la Federación diversas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas consistentes en la suspensión de plano de actividades no esenciales y especificando cuales serían las actividades esenciales que podría continuar funcionando, así como medidas de austeridad a observar por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la implementación de las estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

SEXTO. Que a nivel estatal, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con fechas 29 de marzo de 2020 y 29 de mayo de 2020 se establecieron las medidas de seguridad sanitarias para el control y prevención de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, por parte del Comité Estatal para la Seguridad en Salud en el Estado de Tamaulipas, adoptándose acciones como la suspensión de actividades escolares de todos los niveles educativos; limitar el acceso a las playas; la posibilidad de reducir la asistencia del personal administrativo a los centros de trabajo, en especial las personas mayores de sesenta y cinco años y las mujeres embarazadas; la suspensión de manera inmediata de actividades en los giros de centros recreativos, balnearios, albercas, palapas, salas de cines, salones de eventos, casinos y eventos masivos.

SÉPTIMO. Que por Acuerdos Gubernamentales encaminados a prevenir y controlar la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se establecieron criterios para la suspensión en el Estado, de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos y mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de mayo de 2020, se emitieron lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura general y responsables de las actividades económicas no esenciales en el Estado, tomando en consideración el aforo en los comercios atendiendo a las fases correspondientes que se implementaron.

OCTAVO. Que en ese panorama de reapertura de actividades, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de junio, 13 de julio, 27 de julio, 11 de agosto, 17 de agosto y 31 de agosto del 2020, la Secretaría de Salud ha venido efectuando análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, determinando los municipios que estarían aún en la fase de alto riesgo y los municipios que avanzarían a la siguiente fase, estableciéndose en ese contexto los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

NOVENO. Que es prioridad para esta Administración, impulsar las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida en la medida de las circunstancias que prevalecen en la actualidad por el tema que se ha venido exponiendo en los puntos que preceden y tomando en consideración que el impacto económico por la contingencia epidemiológica es en sentido adverso ante la actividad económica y comercial que gradualmente ha venido reactivándose, lo que ha ocasionado que las familias tamaulipecas, la clase trabajadora tanto del sector público como privado, los propietarios de establecimientos, micro, medianos y grandes empresarios, profesionistas independientes que ofrecen servicios y demás ciudadanos en general, resientan la crisis económica ante un poder adquisitivo inestable en menoscabo de cubrir las necesidades básicas de sustento personal o familiar.

DÉCIMO. Que en fecha 30 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo Gubernamental mediante el cual se condona parcialmente el costo de licencias de conducir a choferes particulares, automovilistas, motociclistas, aprendiz y choferes del Transporte Público, durante el mes de octubre de 2020, lo que ha provocado una mejor regularización respecto de las licencias vencidas así como se incrementó la recaudación por ese concepto; además con la medida adoptada y en relación a lo expuesto en los Considerandos anteriores, ésta Administración privilegió el bienestar de los contribuyentes de la entidad, teniendo como uno de sus objetivos principales precisamente la prosperidad y una sana economía de la población.

DÉCIMO PRIMERO. Que ante el panorama referido en los puntos anotados, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, el apoyo social en materia de contribuciones, para lo cual he determinado extender el periodo de condonación parcial del costo de la licencia de conducir tramitada en el Estado por choferes particulares, automovilistas, motociclistas, aprendiz y choferes del transporte público, y que abarcará hasta el 31 de diciembre del año en curso, buscando con ello reducir la carga tributaria a la cual se encuentran obligados los antes mencionados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL COSTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR A CHOFERES PARTICULARES, AUTOMOVILISTAS, MOTOCICLISTAS, APRENDIZ Y CHOFERES DEL TRANSPORTE PUBLICO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se condonan en un 50% el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de dos años, a que refiere el inciso a) de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista, motociclista y aprendiz, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se condonan en un 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de tres años, a que refiere el inciso b) de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista, motociclista y aprendiz, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO TERCERO. Se condonan en un 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir expedidas en el Estado con vigencia de cinco años, a que refiere el inciso c) de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la fracción XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a chofer particular, automovilista, motociclista y aprendiz, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO CUARTO. Se condonan en un 50% en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto al pago de licencias de conducir para chofer de transporte público expedidas en el Estado, a que se refiere la fracción XI del artículo 73, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO QUINTO. Todos y cada uno de los beneficios a que se hace referencia en el presente Acuerdo serán aplicables única y exclusivamente si el pago se realiza en línea, en Oficinas Fiscales, en instituciones bancarias, en establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO. A los contribuyentes señalados en el artículo 74, fracción II en relación con el 73, fracción XVII de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, no les será aplicable la condonación parcial establecida en el presente Acuerdo, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 01 de noviembre y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve del mes de octubre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 41, fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y artículos 2, numeral uno, 10, 25 fracciones XXIX y XXXV, y 26 fracciones IV, XX, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que las mismas abarcan.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado, contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que el Ejecutivo del Estado cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, y en ese tenor, el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resoluciones generales, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

CUARTO. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el once de marzo de dos mil veinte, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Determinándose que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio, es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas de saliva que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con los ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse la cara, ojos o nariz, sin haberse lavado las manos.

QUINTO. Que a nivel nacional, el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, indicando en dicha sesión que la Secretaría de Salud establecería las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia del virus ya referido, mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, por tanto, a la fecha se han dictado por parte de la Federación diversas acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generadas consistentes en la suspensión de plano de actividades no esenciales y especificando cuales serían las actividades esenciales que podría continuar funcionando, así como medidas de austeridad a observar por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la implementación de las estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

SEXTO. Que a nivel estatal, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas con fechas 29 de marzo de 2020 y 29 de mayo de 2020 se establecieron las medidas de seguridad sanitarias para el control y prevención de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, por parte del Comité Estatal para la Seguridad en Salud en el Estado de Tamaulipas, adoptándose acciones como la suspensión de actividades escolares de todos los niveles educativos; limitar el acceso a las playas; la posibilidad de reducir la asistencia del personal administrativo a los centro de trabajo, en especial las personas mayores de sesenta y cinco años y las mujeres embarazadas; la suspensión de manera inmediata de actividades en los giros de centros recreativos, balnearios, albercas, palapas, salas de cines, salones de eventos, casinos y eventos masivos.

SÉPTIMO. Que por Acuerdos Gubernamentales encaminados a prevenir y controlar la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se establecieron criterios para la suspensión en el Estado, de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos y mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de mayo de 2020, se emitieron lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura general y responsables de las actividades económicas no esenciales en el Estado, tomando en consideración el aforo en los comercios atendiendo a las fases correspondientes que se implementaron.

OCTAVO. Que en ese panorama de reapertura de actividades, mediante Acuerdos Gubernamentales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 30 de junio, 13 de julio, 27 de julio, 11 de agosto, 17 de agosto y 31 de agosto del 2020, la Secretaría de Salud ha venido efectuando análisis sobre la situación prevalente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, determinando los municipios que estarían aún en la fase de alto riesgo y los municipios que avanzarían a la siguiente fase, estableciéndose en ese contexto los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

NOVENO. Que es prioridad para esta Administración, impulsar las medidas que permitan a los contribuyentes a tener una mejor calidad de vida en la medida de las circunstancias que prevalecen en la actualidad por el tema que se ha venido exponiendo en los puntos que preceden y tomando en consideración que el impacto económico por la contingencia epidemiológica es en sentido adverso ante la actividad económica y comercial que gradualmente ha venido reactivándose, lo que ha ocasionado que las familias tamaulipecas, la clase trabajadora tanto del sector público como privado, los propietarios de establecimientos, micro, medianos y grandes empresarios, profesionistas independientes que ofrecen servicios y demás ciudadanos en general, resientan la crisis económica ante un poder adquisitivo inestable en menoscabo de cubrir las necesidades básicas de sustento personal o familiar.

DÉCIMO. Que en fecha 30 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina condonar recargos generados a la fecha del presente Acuerdo por concepto de derechos de Control Vehicular, el cual tendrá vigencia durante el mes octubre del Ejercicio Fiscal 2020, lo que ha provocado la regularización en el rezago del pago de los Derechos de Control Vehicular así por ende, el incremento en la recaudación por ese concepto en relación a ejercicios fiscales anteriores; además con la medida adoptada y en relación a lo expuesto en los Considerandos anteriores, ésta Administración privilegió el bienestar de los contribuyentes de la entidad, teniendo como uno de sus objetivos principales precisamente la prosperidad y la economía de la población.

DÉCIMO PRIMERO. Que ante el panorama referido en los puntos anotados, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, el apoyo social en materia de contribuciones, para lo cual he determinado extender el periodo de condonación parcial de los recargos generados a la fecha del presente Acuerdo Gubernamental, y que abarcará hasta el 31 de diciembre del año en curso, buscando con ello reducir la carga tributaria a la cual se encuentran obligados los contribuyentes en cuestión, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CONDONAR RECARGOS GENERADOS A LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, EL CUAL TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. En materia de Derechos por Servicios de Control Vehicular, a las personas físicas y morales causantes de los derechos comprendidos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, se determina condonar en un 100% los recargos que se hayan generado hasta antes de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, mismo que tendrá vigencia durante el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año fiscal en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. El beneficio señalado en el artículo anterior no será aplicable en los supuestos comprendidos en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. A los contribuyentes señalados en el artículo 74, fracción II de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, no les será aplicable la condonación referida en el presente Acuerdo Gubernamental, excepto que obtengan un beneficio mayor al establecido en Ley.

ARTÍCULO CUARTO. En tratándose de contribuyentes que hayan solicitado con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo, cubrir su adeudo fiscal bajo un convenio en parcialidades, deberá enterar en la Oficina Fiscal que corresponda el adeudo total vencido, sin los recargos por mora generados por la omisión del pago del convenio, y una vez efectuado lo anterior, el sistema institucional les expedirá los recibos de pago correspondientes por cada documento vencido; posteriormente, deberán cubrir el importe de los periodos adeudados por conceptos de derechos de control vehicular (refrendo y placas) que subsistan y que no fueron objeto del convenio en parcialidades, sin los recargos que se hayan generado y que son objeto de condonación del presente Acuerdo Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO. Todos y cada uno de los beneficios a que se hace referencia en el presente Acuerdo serán aplicables única y exclusivamente si el pago se realiza en línea, en Oficinas Fiscales, en instituciones bancarias o en establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 01 de noviembre y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve del mes de octubre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARIEL LONGORIA GARCÍA, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 93, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 8, 13, 14, párrafo primero, 15, numerales 1 y 2, 23 numeral 1, fracción VIII, 31, fracciones I, III, V, VI, VIII, XIII, XVII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones X y XIII, 10, fracción VI, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas; 67, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 5, 6 y 8, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas; 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; 3, numeral 2 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; 4, 6 y Anexo IX del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías.

SEGUNDO. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que corresponderá a los titulares de las Secretarías, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables, establecer políticas de desarrollo para las Entidades coordinadas por su sector, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo. Fijando la planeación, programación y apego al ejercicio presupuestario, con el fin de conocer la operación de la política pública mediante indicadores de desempeño para evaluar su resultado. En ese sentido, el artículo 31, fracciones I, III, V, VI, VIII, XIII, XVII y XXII del mismo ordenamiento, precisa que a la Secretaría de Desarrollo Rural, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales vigentes, le corresponde formular y ejecutar los programas de promoción y desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria y forestal; promover y fortalecer la participación de los productores con las dependencias y entidades competentes para la realización de programas y acciones tendientes al desarrollo sustentable de los sectores agrícolas, pecuario, y forestal; promover y apoyar a las organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y forestales, en la gestión de créditos y seguros, así como para la adopción de innovaciones tecnológicas, la apertura de canales de comercialización y, en general, el establecimiento de sistemas de administración; fomentar y apoyar los programas de investigación y enseñanza agrícola y forestal, así como divulgar sus resultados y otorgar asesoría en dichos campos; elaborar programas de obras de infraestructura agrícola, pecuaria y forestal, así como promover su ejecución ante las instancias competentes; fomentar la organización, capacitación y asistencia técnica de los productores agrícolas, pecuarios y forestales, así como asesorar a los municipios y organizaciones de productores que lo soliciten; fomentar programas reproductivos para elevar la calidad genética de la producción agrícola y pecuaria; y las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

TERCERO. Que las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal consideradas en el marco de la "Estrategia de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en las reglas o lineamientos de operación de sus programas presupuestarios, podrán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de esta Estrategia, a fin de atender los temas prioritarios de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura urbana, apropiación de espacios y articulación social, sin limitar la inclusión de aquellas acciones que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente en todos los ámbitos el progreso de los individuos y propicien el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

CUARTO. Que el 31 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario No. 3, el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022 y en el Eje Estratégico 3. “Desarrollo Económico Sostenible”, se encuentra el objetivo de impulsar el desarrollo del sector agropecuario y forestal, basándose en el manejo sustentable y la reconversión productiva orientada hacia la competitividad; así como la estrategia de promover la inversión pública y privada en las actividades agropecuarias y forestales que permitan un incremento en el valor económico, incidiendo en las líneas de acción siguientes: 3.1.2.5 Incrementar la capacidad de atención al sector agropecuario y forestal; al atender a determinadas localidades rurales del Estado que presentan algún grado de marginación y rezago social, con opciones productivas y apoyos en especie que reducen los costos de producción y mejoran sus ingresos y 3.1.2.9 Apoyar a los pequeños productores del sector agropecuario y forestal; a través de diferentes subsidios para la implementación de esquemas de acuerdo a sus características o nivel de activos.

QUINTO. Que tomando en cuenta que con oficio el número SF/SSE/0933/2020 del 11 de agosto de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, emitió la manifestación sobre impacto presupuestario correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S111 Programa de Aseguramiento para Productores Rurales, para el Ejercicio Fiscal 2020, y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria mediante oficio número CG/SEMG/732/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, emitió el dictamen respectivo.

SEXTO. Que en razón a lo antes citado, se establece el “Programa Presupuestario S111 Programa de Aseguramiento para Productores Rurales” de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2020.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

**Reglas de Operación del Programa Presupuestario
S111 Programa de Aseguramiento para Productores Rurales**

Contenido

1. Introducción.	9
1.1. Glosario de términos y abreviaturas.	9
2. Objetivos.	10
2.1. Generales.	10
2.2. Específicos.	10
3. Lineamientos Generales.	10
3.1. Convocatoria.	10
3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.	11
3.3. Cobertura.	11
3.4. Población objetivo.	11
3.5. Titulares de derecho.	12
3.5.1. Requisitos.	12
3.5.2. Procedimiento de selección.	12
3.5.3. Resolución.	12
3.6. Características de los apoyos.	12
3.6.1. Tipo de apoyo.	12
3.6.2. Monto del apoyo.	13
3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones	13
3.7. Instancia(s) ejecutora(s).	13
3.8. Instancia(s) normativas(s).	13
3.9. Coordinación institucional.	13
4. Mecánica de Operación.	13
4.1. Proceso.	13
4.2. Ejecución.	14
4.2.1. Acta de entrega-recepción.	14
4.2.2. Avances físicos-financieros.	14
4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.	14
4.3. Cierre de ejercicio.	14

5. Auditoria, Control y Seguimiento.	14
6. Evaluación.	15
6.1. Interna.	15
6.1.1. Indicadores de resultados.	15
6.2. Externa.	15
7. Transparencia.	15
7.1. Difusión.	16
7.2. Información pública.	16
7.3. Medidas complementarias.	16
7.3.1. En periodos electorales.	16
7.3.2. De manera permanente.	16
8. Quejas y Denuncias.	16
ANEXO I. Aviso De Siniestro.	17
ANEXO II. Datos Personales del Productor a Beneficiar.	18
ANEXO III. Matriz de Indicadores.	18

1. Introducción

El clima adverso con las pérdidas inciertas y riesgos que conlleva como un factor no controlable que más allá del establecimiento de periodos de siembra y cosecha normados por las instancias de investigación y regulatorias, no garantizan seguridad o certidumbre ante el contexto de un cambio climático ya en proceso, factor que cobra mayor relevancia en nuestros días, por la estrecha relación que guarda con la ocurrencia cada vez más frecuente de fenómenos climatológicos extremos y de alto impacto en la población y en el ciclo económico productivo en las zonas rurales del país. Asimismo, México y Tamaulipas por su posición geográfica, se encuentran situados en una zona propensa a sufrir cada año perturbaciones meteorológicas como: huracanes, lluvias excesivas, desbordamiento de ríos, inundaciones y fuertes sequías; con la consecuente afectación de los ciclos productivos de los procesos de producción.

Las y los productores agropecuarios siempre sufren por problemas en las condiciones climáticas y a través del tiempo han tenido que adaptarse a los diversos cambios que se dan en su ambiente, donde la calidad de vida de la sociedad rural en el Estado se identifica como una problemática que indica que para mejorar la productividad agropecuaria las y los productores del medio rural deben contar con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivado de desastres naturales, relevantes y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos; En el marco de la normatividad local, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Desarrollo Rural le compete la gestión del desarrollo rural sustentable que será aplicada a través del Programa Estatal.

Este Programa contribuye al logro del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, al establecer en el Eje Desarrollo Económico Sostenible del Sector Primario, como objetivo el de impulsar el desarrollo del sector agropecuario y forestal, basándose en el manejo sustentable y la reconversión productiva orientada hacia la competitividad, y la estrategia de promover la inversión pública y privada en las actividades agropecuarias y forestales que permitan un incremento en el valor económico, incidiendo en las líneas de acción siguientes:

“3.1.2.5 Incrementar la capacidad de atención al sector agropecuario y forestal; al atender a determinados Productores del Estado mediante una indemnización por medio del Seguro Agrícola Catastrófico.

3.1.2.7 Promover y aplicar el aseguramiento agropecuario; para pequeños productores del Estado de Tamaulipas de los estratos E1, E2, E3, E4 y E5 de los municipios con más afectaciones climatológicas del sector rural.

3.1.2.9 Apoyar a los pequeños productores del sector agropecuario y forestal al promover el desarrollo de los pequeños productores agrícolas mediante una indemnización por los daños causados por las condiciones climatológicas adversas en sus cultivos establecidos.”

1.1. Glosario de términos y abreviaturas.

- I. **Asesoría técnica:** El personal operativo de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas y técnicos especializados con conocimiento del tema y tipo de apoyo a entregar.
- II. **Aviso de Siniestro:** Es un reporte de daños en los cultivos establecidos en un formato establecido indicando número de hectáreas, cultivo afectado, fecha de siembra y ocurrencia del siniestro debidamente firmado y sellado por la autoridad ejidal o por la Dirección de Desarrollo Rural de los Municipios afectados.
- III. **Ciclo Agrícola Otoño-Invierno:** Es el periodo de siembras que se inicia en el mes de octubre y termina en marzo del año siguiente. Las cosechas generalmente inician desde abril y concluyen en el mes de septiembre del mismo año.

- IV. **Ciclo Agrícola Primavera-Verano:** Es el período de siembras que comienza en el mes de mayo y finaliza en julio del mismo año. Generalmente las primeras cosechas de este ciclo inician en el mes de octubre y concluyen en marzo del año subsecuente.
- V. **Compañía aseguradora:** Es la empresa seleccionada para adquirir una póliza de seguro del tipo agrícola catastrófico.
- VI. **Contingencias climatológicas:** Es cualquier evento climatológico que afecte el desarrollo de los cultivos asegurados por la póliza de seguro.
- VII. **Cuenta bancaria:** Es un contrato entre un cliente y el banco, donde la persona titular deposita una cantidad de dinero y la entidad adquiere el compromiso de custodiarlo, permitiendo realizar cualquier operación bancaria además de poder hacer uso de su dinero en cualquier momento.
- VIII. **CURP:** La Clave Única de Registro de Población.
- IX. **Gobierno:** El Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- X. **Indemnización:** Es la compensación económica que recibe una persona como consecuencia de haber recibido la emisión de un dictamen, que ordena se le abone un determinado monto a una persona, empresa o institución, con el fin de resarcir un determinado daño.
- XI. **Instancia ejecutora:** La Secretaría a través de la Dirección Financiera.
- XII. **Instancia normativa:** La Secretaría a través de su Coordinación Técnica.
- XIII. **Mecánica operativa:** Es la descripción del proceso para hacer válida la garantía de producción en condiciones pactadas con el beneficiario adquirente de la póliza de seguro y la compañía aseguradora.
- XIV. **MIR:** La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario S111 Programa de Aseguramiento para Productores Rurales.
- XV. **Productor agrícola:** Es la persona física o moral propietario (a) de la (s) unidad (es) de producción.
- XVI. **Programa:** El Programa Presupuestario S111 Programa de Aseguramiento para Productores Rurales.
- XVII. **Riesgo asegurado:** Son los eventos asegurados y al ocurrir exceso de lluvia, granizo, heladas, vientos, inundaciones, sequía y falta de piso para cosechar en los cultivos de los municipios asegurados, se hace efectiva la indemnización del seguro.
- XVIII. **ROP:** Las Reglas de Operación del Programa.
- XIX. **SAC:** Es el Seguro Agrícola Catastrófico un esquema de seguro agrícola que mediante evaluación en campo garantiza un rendimiento promedio ponderado por cultivo, modalidad, ciclo y municipio. La valoración de daños se efectúa con inspecciones físicas para realizar muestreos en las unidades de riesgo. El siniestro ocurre cuando por efectos de algún riesgo asegurado el cultivo pierde la capacidad productiva o su nivel de rendimiento resulta inferior al promedio protegido.
- XX. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado.
- XXI. **SIMIR:** El Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados.
- XXII. **Sucesor:** Es quien sucede o sustituye al titular de derecho en el recibo del incentivo.
- XXIII. **Titular de derecho:** La persona física y/o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes ROP.
- XXIV. **Unidad asegurada:** Es la comunidad, núcleo agrario, ejido, municipio, cultivo, modalidad, superficie y ciclo agrícola establecidos en la póliza del seguro contratada.
- XXV. **Ventanilla:** La ventanilla de atención ubicada en los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola.

2. Objetivos.

2.1. General.

Adquirir una cobertura de seguro agrícola contra riesgos por afectaciones climatológicas en los cultivos de los pequeños productores del Estado de Tamaulipas.

2.2. Específicos.

- I. Contratar un SAC para pequeños productores de los estratos *E1, E2, E3, E4 y E5* del Estado de Tamaulipas, en cultivos con la modalidad de temporal.
- II. Dispersar entre los productores afectados por una contingencia, ejerciendo los recursos que la compañía aseguradora indemnizó, conforme a los criterios operativos.

3. Lineamientos Generales.

3.1. Convocatoria.

Los requerimientos de indemnización a productores por contingencias climatológicas provienen de la acción de haber realizado un aviso de siniestro, el cual es una situación eventual, por lo que éste Programa no procede la difusión de la convocatoria.

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

El 31 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Extraordinario No. 3, el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2016-2022 y en el Eje estratégico 3. "Desarrollo Económico Sostenible", se encuentra el objetivo de impulsar el desarrollo del sector agropecuario y forestal, basándose en el manejo sustentable y la reconversión productiva orientada hacia la competitividad; así como la estrategia de promover la inversión pública y privada en las actividades agropecuarias y forestales que permitan un incremento en el valor económico, incidiendo en las líneas de acción siguientes: 3.1.2.5 Incrementar la capacidad de atención al sector agropecuario y forestal; 3.1.2.7 Promover y aplicar el aseguramiento agropecuario y 3.1.2.9 Apoyar a los pequeños productores del sector agropecuario y forestal; dichos apoyos están dirigidos a productores de bajos ingresos y sin exceso al seguro del Estado de Tamaulipas, en los municipios con más afectaciones climatológicas del sector rural que son más vulnerables en sus actividades productivas ante la ocurrencia de contingencias climáticas.

3.3. Cobertura.

La cobertura del SAC será para 27 municipios del Estado, donde se asegura la superficie de cultivos anuales y perennes por ciclo agrícola de los estratos *E1, E2, E3, E4 y E5*, de acuerdo a como se especifica en la Tabla 1.

Tabla 1. Municipios, ciclos agrícolas, cultivos y superficie asegurada (hectáreas)

No.	MUNICIPIO	OTOÑO - INVIERNO	PRIMAVERA - VERANO			CULTIVOS PERENNES	TOTAL POR MUNICIPIO
		SORGO	MAÍZ	SORGO	SOYA	CÍTRICOS	
1	ABASOLO		800	600			1,400
2	ALDAMA		400	675	2,008		3,083
3	ALTAMIRA				6,900		6,900
4	BURGOS	2,000					2,000
5	BUSTAMANTE		1,000				1,000
6	CASAS		400	4,025			4,425
7	CRUILLAS	500					500
8	EL MANTE				1,500		1,500
9	GONZÁLEZ		1,000	5,040	5,330	125	11,495
10	GÜÉMEZ			1,300		410	1,710
11	HIDALGO		300			125	425
12	JAUMAVE		400				400
13	JIMÉNEZ		450				450
14	LLERA		350	2,075		125	2,550
15	MATAMOROS	13,250					13,250
16	MÉNDEZ	7,000					7,000
17	MIQUIHUANA		800				800
18	OCAMPO					125	125
19	PADILLA			500			500
20	RIO BRAVO	9,680					9,680
21	SAN CARLOS		405	3,050			3,455
22	SAN FERNANDO	41,550					41,550
23	SOTO LA MARINA		800	1,315	1,000		3,115
24	TULA		2,000				2,000
25	VALLE HERMOSO	1,460					1,460
26	VICTORIA			900			900
27	XICOTÉNCATL					90	90
TOTAL		75,440	9,105	19,480	16,738	1,000	121,763

3.4. Población objetivo.

Los pequeños productores de los estratos *E1, E2, E3, E4 y E5* de los municipios asegurados del Estado de Tamaulipas, que requieren de una indemnización por afectaciones ocurridas por una contingencia climatológica en su producción agrícola.

Con base a sus ingresos por ventas promedio, se clasifica la población objetivo en los estratos E1, E2, E3, E4 y E5, de acuerdo al diagnóstico del sector rural y pesquero de México 2012, elaborado por el proyecto de Evaluación y Análisis de Políticas para el Campo (UTF/MEX/089/MEX) en el marco de la cooperación técnica entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) ahora SADER y del documento "Estratificación de las Unidades de Producción Rural Tamaulipas", elaborado por el Comité Técnico Estatal de Evaluación de la Delegación de la SAGARPA Tamaulipas ahora SADER en abril de 2017, como se describe en la siguiente tabla:

Tabla 2. Rangos de Ingresos por ventas y estratos.

ESTRATO	INGRESO POR VENTAS PROMEDIO	RANGO DE INGRESO POR VENTAS	
		INGRESO POR VENTAS MÍNIMO	INGRESO POR VENTAS MÁXIMO
E1: Familiar de subsistencia sin vinculación al mercado	\$ 0	\$ 0	\$ 0
E2: Familiar de subsistencia con vinculación al mercado	\$ 17,205	\$ 16,000	\$ 55,200
E3: En Transición	\$ 73,931	\$ 55,219	\$ 97,600
E4: Empresarial con rentabilidad frágil	\$151,958	\$97,700	\$228,858
E5: Empresarial pujante	\$562,433	\$229,175	\$2,322,902

3.5. Titulares de derecho.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas será el beneficiario de las indemnizaciones que se generen como contratante o beneficiario directo del SAC quien dispersará canalizando los recursos a los afectados por las contingencias climatológicas.

3.5.1. Requisitos.

Para ser elegible de indemnización por una contingencia climatológica en el SAC, deberá comprobar ser mexicano, mayor de edad y radicado en el Estado de Tamaulipas, lo que comprobará con su credencial del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente.

3.5.2. Procedimiento de selección.

- I. Que la unidad asegurada, el cultivo, el tipo de afectación por daño climatológico; y el tipo de productor agrícola afectado, estén dentro de la cobertura del seguro contratado.
- II. Que cumpla con los requisitos establecidos en la mecánica operativa firmada entre la instancia ejecutora y la compañía aseguradora.

3.5.3. Resolución.

- I. Las y los representantes de la unidad asegurada afectada por una contingencia climatológica realizarán un aviso de siniestro (Anexo 1).
- II. La determinación de afectación por daños climatológicos, se realizará mediante supervisión y verificación de la compañía aseguradora y será conforme a la mecánica operativa firmada entre la instancia ejecutora y la compañía aseguradora.
- III. La determinación de los productores agrícolas a indemnizar será mediante la aplicación de los siguientes criterios de elegibilidad:
 - a) Productores agrícolas que tengan hasta 20 hectáreas de cultivos anuales de temporal.
 - b) Productores agrícolas que tengan hasta 10 hectáreas de plantaciones de cítricos de temporal.
 - c) Productores pecuarios con un hato ganadero de hasta 60 unidades animal de ganado mayor o su equivalente en ganado menor.
- IV. No podrá ser sujeto de apoyo del SAC, si su cultivo cuenta con otro seguro.
- V. La verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad se realizará utilizando las bases de datos y con la información disponible en los ámbitos federal y estatal.
- VI. De existir remantes podrán aplicarse en municipios y cultivos que no están dentro de la cobertura.

3.6. Características de los apoyos.

Los apoyos que se otorgarán a los productores agrícolas elegibles, serán de acuerdo a la mecánica operativa firmada entre la instancia ejecutora y la compañía aseguradora.

3.6.1. Tipo de apoyo.

Los pagos de las indemnizaciones a los productores agrícolas afectados elegibles serán determinados por hectárea o fracción en moneda nacional. De acuerdo a la Ley de Gasto Público y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los pagos de las indemnizaciones se realizarán en dos modalidades, en municipios donde se cuente con instituciones bancarias, se realizarán los pagos mediante transferencias bancarias y para los productores agrícolas que vivan en municipios sin este servicio, se procederá a emitir cheque personalizados, la instancia ejecutora, a través de su personal indicará a las y los beneficiarios las fechas en que recibirán su indemnización correspondiente.

3.6.2. Monto del apoyo.

Los montos máximos que entregará el Gobierno por indemnizaciones del SAC serán los siguientes:

Tabla 3. Monto máximo de los apoyos.

CONCEPTO	CANTIDAD MÁXIMA DE APOYO	MONTO MÁXIMO
Cultivos anuales de temporal.	Hasta 20 Hectáreas/Productor(a).	\$1,210.00 (Mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
Cultivos perennes (frutales)	Hasta 10 Hectáreas/Productor(a) para frutales	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones.**I. Derechos.**

- a) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la aplicación de las presentes ROP, así como la operación del Programa.
- b) Recibir un trato respetuoso y sin discriminación por parte del personal de la Secretaría.
- c) Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada a la Secretaría.
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes ROP.
- e) Denunciar y/o declarar actos de corrupción y malos manejos del Programa.

II. Obligaciones.

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes ROP.
- b) No encontrarse inscrito(a) en otro programa de la federación, estados o municipios para recibir apoyos en el mismo concepto.
- c) Aceptar, facilitar, atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora o autoridad competente.

III. Sanciones.

Las sanciones aplicables para cada una de las causas de incumplimiento serán las que prevean la instancia ejecutora con los titulares de derecho, así como las que prevea la legislación aplicable en el Estado.

3.7. Instancia(s) ejecutora(s).

La Secretaría por conducto de la Dirección Financiera, realizará la operación y seguimiento al Programa y sus actividades, a fin de dar cumplimiento a los objetivos.

3.8. Instancia(s) normativas(s).

La Secretaría por conducto de su Coordinación Técnica, resolverá las dudas que surjan de la aplicación e interpretación de las presentes ROP.

3.9. Coordinación institucional.

Con la intención de coadyuvar en la entrega de las indemnizaciones; cumplimiento de los objetivos del Programa; un mayor alcance en temas de cobertura y capacitación; así como garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o actividades de los gobiernos federal, estatal o municipal, se podrán suscribir los instrumentos jurídicos, de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable y las presentes ROP, con otras dependencias y organismos federales, gobiernos locales, instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

4. Mecánica de Operación.**4.1. Proceso.**

- I. Se inicia con la contratación del SAC ante una compañía aseguradora al realizar el pago una póliza de seguro agrícola de tipo catastrófico que cubre: ciclos agrícolas, periodo asegurado, municipios, superficie, cultivos y riesgos climáticos previstos.
- II. Los (as) productores (as) de los municipios y cultivos asegurados deberán presentar un aviso de siniestro (Anexo I) cuando ocurra una contingencia climatológica que afecte sus cultivos, la instancia ejecutora verificará el aviso, de acuerdo con la mecánica operativa firmada con la compañía aseguradora para confirmar los datos de: ubicación, cultivo y tipo de contingencia. En caso de resultar aceptado en la verificación se envía a la compañía aseguradora.
- III. Al recibir el aviso de siniestro remitido por la instancia ejecutora, la compañía aseguradora contactará a la o el Director de Desarrollo Rural del Municipio(s) afectado(s) o la o el representante de la unidad asegurada, para realizar la supervisión en campo y mediante la validación técnica establecida en la mecánica operativa, emitirá un dictamen positivo o negativo de las afectaciones.

- IV. En el caso de dictámenes positivos, la compañía aseguradora indemnizará los cultivos afectados y la instancia ejecutora notificará a la Dirección de Desarrollo Rural Municipal y solicitará la relación de afectados con la información completa establecida (Anexo 2). La información deberá ser entregada en formato de hoja electrónica de cálculo.
- V. La instancia ejecutora recibirá la información (Anexo 2) y deberá proceder a validar el listado mediante los criterios establecidos en el punto: 3.5.1., 3.5.2. y 3.5.3. de las presentes ROP y se emitirá el listado definitivo de las y los beneficiarios elegibles y no elegibles de indemnización y solicitará a la Dirección Administrativa se realice la generación del pago al titular de derecho. En la mecánica operativa firmada con la compañía aseguradora, se establecen los ciclos, periodos, municipios, superficie, cultivos y tipo de contingencia aseguradas, el proceso para realizar un aviso de siniestro, la forma de muestreo y como se dictamina una superficie a indemnizar.

4.2. Ejecución.

Contratado el SAC, podrán presentarse las siguientes situaciones:

- I. Que no sucedan contingencias climatológicas que afecten los cultivos, establecido en las condiciones de vigencia de la póliza, por lo que se deberá realizar el cierre del programa por parte de la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 6 meses.
- II. Se determine que proceda alguna indemnización por parte de la compañía aseguradora y ésta realice el pago al Gobierno para ser distribuido bajo lo siguientes criterios:
 - a) A los titulares de derechos de los municipios y cultivos asegurados afectados por una contingencia climatológica y que hayan resultados aprobados de acuerdo a los criterios de elegibilidad.
 - b) A los titulares de derechos de los municipios y cultivos no asegurados afectados por una contingencia climatológica y que hayan resultados aprobados de acuerdo a los criterios de elegibilidad.
 - c) Una vez cubierto hasta el 50% de las indemnizaciones a productores agrícolas asegurados y no asegurados y no existiendo mas superficie afectada en el Estado, el saldo se podrá canalizar a obras y/o programas de apoyo en atención de pequeños productores agrícolas que hayan sufrido afectaciones por daños en la ocurrencia de desastres naturales en el sector agropecuario.
 - d) Finalmente el remanente se podrá utilizar hasta no mas del 50% de la suma total de las indemnizaciones del ejercicio en la participación complementaria presupuestal para el pago de la prima del SAC del siguiente ejercicio.
 - e) Una vez cubierto hasta el 50% de las indemnización y no habiendo mas pagos que realizar, se podrá proceder con el cierre del ejercicio en un plazo no mayor de 6 meses.

4.2.1. Acta de entrega-recepción.

La entrega-recepción de las indemnizaciones del SAC, se realizará de forma individual, donde se entrega un cheque emitido por la Secretaría de Finanzas a nombre del titular de derechos, quien recibirá su cheque, firmará la póliza y entregará una copia fotostática de identificación oficial vigente con fotografía, para hacer la comprobación correspondiente ante la Secretaría de Finanzas de los apoyos entregados, así mismo, otra forma de entregar las indemnizaciones a los productores agrícolas es mediante una transferencia bancaria a nombre del titular de derecho.

4.2.2. Avances físicos-financieros.

La instancia ejecutora integrará los informes trimestrales del avance físico-financiero del Programa, remitiéndolos al titular de la Secretaría 10 días hábiles posteriores al cierre del trimestre que reporta.

4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

- I. Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en las presentes ROP.
- II. Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.
- III. Cuando renuncie al subsidio por voluntad propia.
- IV. Cuando no haya hecho válido el cobro de su indemnización del Programa en los 60 días naturales siguientes a la fecha de notificación del apoyo.

4.3. Cierre de ejercicio.

El cierre de ejercicio del Programa se realizará conforme a los lineamientos o directrices que en su momento emita la Secretaría de Finanzas y/o la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones.

5. Auditoría, Control y Seguimiento.

El Programa operará con recursos públicos para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, son objetos de seguimiento, control y auditoría de la Contraloría Gubernamental o instancias correspondientes que para tal efecto, determine la ley.

El objeto de este seguimiento, control y auditoría es para asegurar que los recursos que se transfieran a los titulares de derecho sean empleados para los fines de este Programa y ejecutados conforme lo establece la normatividad aplicable en materia y en congruencia con la MIR del Programa.

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la instancia ejecutora llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por la Contraloría Gubernamental o instancia correspondiente, que para tal efecto se determine.

6. Evaluación.

6.1. Interna.

La evaluación interna del Programa estará sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Contraloría Gubernamental.

Como resultado de las evaluaciones internas, se emitirán informes de resultados con las recomendaciones que permitan subsanar irregularidades identificadas y en los casos que proceda, se turnará al área competente para la instauración de procedimientos disciplinarios correspondientes.

La Secretaría publicará a través de su página oficial <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/> y el portal de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas en <https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/transparencia/> los resultados de las evaluaciones del Programa y el documento de aspectos susceptibles de mejora.

La Secretaría realizará las acciones de seguimiento al desempeño del Programa, conforme lo establecido en la MIR e informará a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Gubernamental del Estado.

6.1.1. Indicadores de resultados.

La MIR vinculada a las presentes ROP, fue elaborada bajo el enfoque de Metodología de Marco Lógico, conforme a los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, emitidos por la Secretaría de Finanzas y publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 08 de fecha 03 de agosto de 2018. Asimismo, se actualizaron los Criterios para la incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, en fecha 26 de noviembre de 2019, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 142. La MIR completa del Programa se encuentra disponible para su consulta en la página oficial de la Secretaría <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/> y dentro de estas ROP en el Anexo III.

La instancia ejecutora, proporcionará a la Coordinación Técnica de la Secretaría, la información correspondiente a los avances y cumplimiento de metas establecidas en la MIR, según corresponda, para ser cargados en el SIMIR de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

6.2. Externa.

La evaluación externa del Programa estará sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio 2020 de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Contraloría Gubernamental.

Como resultado de las evaluaciones externas, se emitirán informes de resultados con las recomendaciones que permitan subsanar las irregularidades identificadas y en los casos que proceda, se turnará al área competente para la instauración de procedimientos disciplinarios correspondientes.

La Secretaría publicará a través de su página oficial <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/> y el portal de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas en <https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/transparencia/> los resultados de las evaluaciones del Programa y el documento de aspectos susceptibles de mejora.

7. Transparencia.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas en consultar la información pública sobre la Secretaría, pueden acceder por internet al portal de transparencia de la página del Gobierno del Estado de Tamaulipas en <https://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/transparencia/> o a través de la página oficial de la Secretaría <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/>.

El uso, conservación y difusión de la información a que aluden las presente ROP, quedará sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del Programa, serán protegidos y tratados por la Secretaría, siendo utilizados únicamente para el fin por el cual se obtuvieron, que es integrar un expediente e identificar al titular de derecho.

7.1. Difusión.

Estas ROP, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, estarán disponibles para todo el público en la página electrónica oficial de la Secretaría <http://www.tamaulipas.gob.mx/desarrollorural/>.

7.2. Información pública.

De conformidad con los artículos 59, 64 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la plataforma nacional de transparencia y en el portal oficial de internet, disponible en <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/secretaria-de-desarrollo-rural/>.

Asimismo, la información publicada no constituye propaganda gubernamental, por lo que, salvo disposición expresa en contrario, se deberá mantener accesible, durante los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral.

7.3. Medidas complementarias.

7.3.1. En periodos electorales.

En la operación y ejecución de los recursos federales, estatales y proyectos sujetos a las presentes ROP, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquéllas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Este Programa, sujeto a las presentes ROP se encuentra contemplado dentro de los programas presupuestarios del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que su operación durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3.2. De manera permanente.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa, serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. Para quejas y denuncias acudir a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ubicada en el Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 8, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, en ciudad Victoria, Tamaulipas, México. Correo electrónico: sdr@tam.gob.mx. Teléfono: (834)107-83-55 ó 56 Ext. 42925 y 42926.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario S111 Programa de Aseguramiento para Productores Rurales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y regirán permanentemente durante el periodo de su vigencia.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas; a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ARIEL LONGORIA GARCÍA.- Rúbrica.

ANEXO I. Aviso De Siniestro.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
S111 Programa de Aseguramiento para Productores Rurales
AVISO DE SINIESTRO

NOMBRE DE LA UNIDAD ASEGURADA Y/LOCALIDAD: _____

MUNICIPIO: _____

CULTIVO AFECTADO	
CICLO AGRÍCOLA:	_____
NOMBRE DEL CULTIVO:	_____
MODALIDAD:	_____

SUPERFICIE AGRÍCOLA TOTAL (HAS): _____

SUPERFICIE SEMBRADA (HAS): _____

SUPERFICIE SINIESTRADA (HAS): _____

CAUSA DEL SINIESTRO: _____ FECHA DEL SINIESTRO: _____

FECHA DE AVISO DE SINIESTRO: _____

DISTRITO DE DESARROLLO RURAL (DDR): _____

CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL (CADER): _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD EJIDAL _____
--

SELLO DE LA UNIDAD ASEGURADA Y/O LOCALIDAD
--

ANEXO II. Datos Personales del Productor Agrícola a Beneficiar.

S111 Programa de Aseguramiento para Productores Rurales

RELACIÓN DE PRODUCTORES A INDEMNIZAR

No.	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL EJIDO O LOCALIDAD	NOMBRE DEL BENEFICIARIO			SEXO (MASCULINO / FEMENINO)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	SUPERFICIE EN POSESIÓN (Hectáreas)			CULTIVO AFECTADO	SUPERFICIE AFECTADA A PAGAR (HA)	CURP	BANCO	NUMERO DE CUENTA	CLABE INTERBANCARIA (18 DÍGITOS)
			APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)			PROPIA O EJIDAL	EN RENTA	TOTAL						
1																
2																
3																
4																
5																
6																

ANEXO III. Matriz de Indicadores.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA	
Nombre del Programa	S111 Programa de Aseguramiento para Productores Rurales.
Dependencia o Entidad:	Secretaría de Desarrollo Rural
Responsable del Programa:	Rafael Castañeda Walle

ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022	
Eje	DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
Tema	Sector Primario
Objetivo	3.1.2 Impulsar el desarrollo del sector agropecuario y forestal basándose en el manejo sustentable y la reconversión productiva orientada hacia la competitividad
Estrategia	Promover la inversión pública y privada en las actividades agropecuarias y forestales que permitan un incremento en el valor económico
Línea de Acción	3.1.2.7 Promover y aplicar el aseguramiento agropecuario

Nivel	Resumen narrativo	Indicador		Medios de verificación	Supuestos
	(Objetivos)	Nombre del Indicador	Meta		
Fin	Contribuir a Impulsar el desarrollo del sector agropecuario y forestal, basándose en el manejo sustentable y la reconversión productiva orientada hacia la competitividad mediante LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO CONTRA AFECTACIONES CLIMÁTICAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS con mayor riesgo de afectaciones climatológicas del Estado de Tamaulipas con la actividad agrícola de los Pequeños productores en los estratos E1, E2, E3, E4 y E5	Nombre del Indicador: Productividad laboral en el sector agropecuario. Método de cálculo: (Promedio anual del producto interno bruto del sector agropecuario reportado por el INEGI / Número promedio anual de personas ocupadas en el sector de acuerdo con los datos reportados en la ENOE del INEGI) Frecuencia de medición: Anual	177.73	Sumatoria del producto interno bruto del sector agropecuario https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2013/default.html#Tabulados Número promedio anual de personas ocupadas en el sector, de acuerdo con los datos reportados en la ENOE del INEGI Reporte de la ENOE del INEGI http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/enoe_trim15.htm	Las condiciones climáticas permiten un desarrollo normal de las actividades agropecuarias
Propósito	Los municipios con mayor riesgo de afectaciones climatológicas del Estado de Tamaulipas con la actividad agrícola de los Pequeños productores en los estratos E1, E2, E3, E4 y E5, cuentan con un seguro contra riesgos climáticos	Nombre del Indicador: Porcentaje de cobertura del seguro agrícola. Método de cálculo: (Número de MUNICIPIOS ASEGURADOS/ Número de MUNICIPIOS ELEGIBLES) *100 Frecuencia de medición: Anual	Asegurar un 62.79% de los municipios del Estado	Póliza de seguro agrícola contratado, que se encuentran en Dirección Financiera Secretaría de Desarrollo Rural Reporte de SADER de municipios con superficie elegible de asegurar http://www.cadena2015.sagarpa.gob.mx	Las condiciones climáticas permiten el desarrollo normal de las actividades agropecuarias.

<p>Componente</p>	<p>C1. Superficie del Estado de Tamaulipas con actividad agrícola de Pequeños productores de los estratos E1, E2, E3, E4 y E5 asegurada.</p>	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de superficie asegurada</p> <p>Método de cálculo: (Superficie elegible asegurada/ Total de superficie elegible) *100</p> <p>Frecuencia de medición: Anual</p>	<p>Asegurar un 8.22 % de la superficie elegible del Estado</p>	<p>Póliza de seguro agrícola contratado, que se encuentran en Dirección Financiera Secretaría de Desarrollo Rural</p> <p>Reporte de SADER de municipios con superficie elegible de asegurar (http://www.cadena2015.sagarpa.gob.mx)</p>	<p>Existe voluntad política para el aseguramiento agropecuario.</p>
<p>Componentes</p>	<p>C2. Municipios en materia de aseguramiento agropecuario capacitados.</p>	<p>Nombre del indicador: Índice de capacitación.</p> <p>Método de cálculo: (Total de municipios asegurados capacitados / Total de Municipios asegurados) *100</p> <p>Frecuencia de medición: Anual</p>	<p>Capacitar al 35% de municipios asegurados</p>	<p>Total de municipios asegurados capacitados. Consulta de listas de asistencia de los cursos impartidos en los municipios Dirección Financiera de la Secretaría de Desarrollo Rural.</p> <p>Total de Municipios asegurados. Consulta en el SOGE (Sistema de Operación y Gestión Electrónica) de los municipios asegurados.</p>	<p>Los funcionarios de los Distritos de Desarrollo Rural y Municipios que asisten a las capacitaciones tienen el nivel de competencia suficiente para la asimilación del conocimiento</p>
<p>Actividades</p>	<p>A1.C.1 Contratación de seguro agrícola catastrófico</p>	<p>Nombre de indicador: Porcentaje de aseguramiento</p> <p>Método de cálculo: (Pólizas de seguro contratadas / pólizas de seguro programadas) *100</p> <p>Frecuencia de medición: Anual</p>	<p>100%</p>	<p>Póliza de seguro agrícola contratado, que se encuentran en Dirección Financiera Secretaría de Desarrollo Rural</p>	<p>Existe voluntad política para el aseguramiento agropecuario.</p>
	<p>A.2.C.1 Entregar indemnizaciones a productores afectados.</p>	<p>Nombre del Indicador: porcentaje de indemnizaciones</p> <p>Método de cálculo: (Monto de indemnizaciones pagadas / Monto Total de primas pagadas) *100</p> <p>Frecuencia de medición: Anual</p>	<p>27.71%</p>	<p>Monto de indemnizaciones pagadas. Reportes de indemnización de la aseguradora entregados a la Dirección Financiera de la Secretaría de Desarrollo Rural</p> <p>Monto Total de primas pagadas. Consulta en el SOGE (Sistema de Operación y Gestión Electrónica) de los Anexo técnicos firmados</p>	<p>La información enviada a la aseguradora cumple con los criterios para dictamen de la aseguradora</p>
	<p>A.1. C.2. Elaborar el programa anual de capacitación del programa</p>	<p>Nombre del indicador: Porcentaje de programas de capacitación</p> <p>Método de cálculo: (programas de capacitación elaborados / programas de capacitación programados) *100</p> <p>Frecuencia de medición: Anual</p>	<p>100%</p>	<p>Listas de asistencia a capacitaciones</p> <p>Programa de capacitación validado que se encuentran en Dirección Financiera Secretaría de Desarrollo Rural</p>	<p>Existe interés de los municipios de asistir a las capacitaciones</p>
	<p>A.2. C.2 Impartir talleres de capacitación a municipios asegurados.</p>	<p>Nombre del indicador: Eficacia en la capacitación.</p> <p>Método de cálculo: (Total de talleres dictados / Total de talleres programados) *100</p> <p>Frecuencia de medición: Anual</p>	<p>Impartir 5 talleres</p>	<p>Listas de asistencia a capacitaciones</p>	<p>Existe interés de los municipios de asistir a las capacitaciones</p>

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 034

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N039-2020**, para la contratación relativa a: **“ CONSTRUCCIÓN DE RECINTO FERIAL (TRAMO 7) EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARPINTERO, EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N039-2020	\$2,000.00	07/11/2020	05/11/2020 10:00 horas	05/11/2020 11:00 horas	13/11/2020 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de recinto ferial (tramo 7) en el Parque de la Laguna del Carpintero.				14/12/2020	180	\$50'000,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. 833 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE OCTUBRE DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 035

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N040-2020**, para la contratación relativa a: “ **CONSTRUCCIÓN EN CENTRO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MANTE (TERCERA ETAPA); MIGUEL ALEMÁN (SEGUNDA ETAPA); NUEVO LAREDO (SEGUNDA ETAPA); ALTAMIRA (TERCERA ETAPA); MADERO (TERCERA ETAPA); REYNOSA (3) (SEGUNDA ETAPA), TAMAULIPAS**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N040-2020	\$2,000.00	07/11/2020	05/11/2020 10:00 horas	05/11/2020 11:00 horas	13/11/2020 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción en Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana.				14/12/2020	180	\$20'000,000.00

- Ubicación de la obra: Estado de Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Boulevard Morelos No. 657 Esq. Con Calle Honduras, Col. Anzalduas Reynosa, Tam. C.P. 88630 Tel 899 930 13 61.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE OCTUBRE DEL 2020.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-38/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD POR LA CUAL SE LLEVARÁN A CABO LAS ENTREVISTAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Criterios	Criterios para realizar la evaluación integral dentro de los procedimientos de selección y designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Convocatoria	Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
COVID-19	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
PO	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas
REINE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Selección y Designación	Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas
SARS-CoV-2	Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo N.º INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cuya última reforma se llevó a cabo el 8 de julio de 2020.
2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
3. El 18 de marzo de 2020, el Consejero Presidente emitió el Acuerdo Administrativo N.º PRESIDENCIA/002/2020 denominado Acuerdo Administrativo de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se establecen medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el órgano electoral y las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada "COVID-19" (CORONAVIRUS).
4. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos aprobó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 "...por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19 (Coronavirus)", en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó que: "Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos

procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM, www.ietam.org.mx, así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”.

6. El 24 de abril 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 “...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo punto Quinto se determinó que “se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios”.
7. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y el establecimiento de acciones extraordinarias, por ser necesario contar con un mecanismo para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garantice al público en general que se está cumpliendo con los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, instrumento modificado mediante publicación en el referido medio de difusión oficial el 15 de mayo de los corrientes.
8. En fecha 1 de junio de 2020, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato mediante oficio P/346/2020 consultó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE si era posible que la entrevista referida en el artículo 20, inciso c), fracción V, del Reglamento de Elecciones se lleve a cabo a través de la modalidad a distancia mediante el uso de la comunicación y no de manera presencial, a lo cual la referida Unidad Técnica dio respuesta mediante oficio INE/STCVOPL/161/2020.
9. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
10. El 15 de junio, en Sesión de la Comisión de Organización Electoral del IETAM se aprobaron los Criterios para realizar la evaluación integral dentro de los Procedimientos de Selección y Designación de las y los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
11. El 29 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, aprobó, el “Reglamento para los procedimientos de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas”.
12. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. En virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Federal, en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
- II. El artículo 2º de la Constitución Federal, entre otras temáticas, reconoce a los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.
- III. El artículo 4o. de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la materia de salubridad general es concurrente.

- IV. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- V. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
- VI. El artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VII. El artículo 73, fracción XVI, Base III de la Constitución Federal determina que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán acatadas por las autoridades administrativas de la Nación.
- VIII. En atención a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal y de conformidad con las bases establecidas en la propia norma fundamental y las leyes generales en la materia, se determina que las Constituciones y leyes de los estados en el ámbito electoral, garantizarán que:
 - I. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - II. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- IX. En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.
- X. El artículo 5, fracción IV, inciso c), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.
- XI. Por otra parte, la fracción III del artículo 7 de la de la Constitución Local, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, el ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- XII. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Local, el pueblo de Tamaulipas establece que la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales.
- XIII. El artículo 17, fracción III de la Constitución Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- XIV. El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado IETAM.
- XV. Por otra parte, el artículo 144 de la Constitución Local, mandata que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- XVI. Los artículos 4, numerales 1, 2 y 5 de la LGIPE, decretan que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la antedicha Ley; fijando que su interpretación se aplicara conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- XVII. Por su parte, el numeral 1 de los artículos 98 y 99 de la LGIPE, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones de las entidades federativas y leyes locales; asimismo, serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

- XVIII. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes a aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XIX. El artículo 207 de la precitada Ley, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los Estados de la República, entre otros.
- XX. El artículo 208, numeral 1 de la LGIPE, refiere que, para los efectos de dicha Ley, el Proceso Electoral Ordinario comprende entre otras etapas, la preparación de la elección.
- XXI. El artículo 1 de la LEET establece que las disposiciones de la propia Ley son de orden público y de observancia general en el Estado libre y soberano de Tamaulipas. La LEET reglamenta lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado;
 - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos; y
 - III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XXII. En el mismo orden de ideas, los artículos 187 y 194 de la referida norma, determinan primeramente que, el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Asimismo, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género.
- XXIII. El artículo 5 de la LEET mandata que el votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía del Estado, que tiene como objetivo elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos; el sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- XXIV. El artículo 8 de la LEET fija que, entre las obligaciones de la ciudadanía de Tamaulipas, está el prestar en forma obligatoria y gratuita, las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XXV. El artículo 91 de la LEET dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y dicha Ley, son los siguientes: I. El Consejo General y órganos del IETAM; II. Los consejos distritales; III. Los consejos municipales; y IV. Las mesas directivas de casilla. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de los organismos electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se cumplirán con perspectiva de género.
- XXVI. El artículo 99 de la LEET, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la Entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Federal y la LGIPE.
- XXVII. El artículo 100 de la precitada norma estipula que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXVIII. El artículo 101 de la LEET, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, el desarrollar y ejecutar los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, así como la normativa que establezca el INE.
- XXIX. El artículo 102 de la LEET, señala que el IETAM tiene su residencia en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como las direcciones ejecutivas.

- XXX. Por disposición del artículo 103 de la LEET, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.
- XXXI. Las fracciones V y VII del artículo 110 de la LEET, refieren como atribuciones del Consejo General las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como la designación del funcionariado que durante los procesos electorales actuarán como presidentas y presidentes, como consejeras y consejeros de los consejos distritales y municipales electorales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- XXXII. El artículo 115, párrafo primero y segundo, fracción IV de la LEET, determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, considerado a la Comisión de Organización Electoral como Comisión permanente.
- XXXIII. El artículo 119, párrafo primero de la LEET, señala que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por dicho Consejo General.
- XXXIV. El artículo 134, fracción II de la LEET, establece como función de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, el apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales.
- XXXV. El artículo 141 de la LEET, dispone que el Consejo General del IETAM designará a las consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que se deberá publicar en los medios de comunicación de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto y en el PO; la referida convocatoria deberá emitirse antes del día 15 de octubre del año previo al de la elección. Las consejeras y los consejeros que deberán conformar los consejos distritales y municipales deberán ser electos a más tardar el mes de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos órganos descentralizados en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, debiéndose publicar la integración en los medios de comunicación de mayor cobertura en la Entidad, así como en la página oficial de internet del IETAM y en el PO.
- XXXVI. El artículo 143 de la LEET, señala que los consejos distritales operarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo advertido en esa Ley y demás disposiciones relativas.
- XXXVII. El artículo 144, fracción I de la LEET, indica que el Consejo Distrital se integrará por cinco consejeros y consejeras electorales distritales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los consejeros y consejeras electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- XXXVIII. El artículo 150, párrafo primero, fracción I de la LEET, determina que el IETAM contará con 43 consejos municipales en apego a lo instituido por el artículo 3º, párrafo segundo de la Constitución Local.
- XXXIX. El artículo 151 de la LEET, prevé que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por dicha Ley y demás disposiciones relativas.
- XL. Por virtud de lo que dispone, el artículo 19, numeral 1, inciso a) del REINE, respecto de los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV "Designación de Funcionarios de los OPL", estos son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, en la designación de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se estipule a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- XLI. Los artículos 20, numeral 1 y 21 del REINE, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.

- XLII. Por otra parte, el artículo 13, fracción X, en relación con lo dispuesto en el artículo 15, fracción II del Reglamento de Selección y Designación, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral tiene como atribución ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de las etapas del procedimiento de selección y designación; asimismo, la Unidad Técnica de Sistemas debe prever la estrategia e insumos para llevar a cabo las entrevistas.
- XLIII. Asimismo, el artículo 19 del precitado Reglamento, establece que la Comisión emitirá los criterios específicos para la ponderación que tendrán las etapas de Valoración de Conocimientos y Valoración Curricular y Entrevistas en la calificación integral de cada aspirante. Asimismo, en estos se establecerá el número de las y los aspirantes que accedan a cada etapa, así como los criterios de desempate. La etapa de entrevista se evaluará mediante el llenado de una cédula de valoración, cuyos parámetros de ponderación serán emitidos por la Comisión.
- XLIV. El artículo 20 del Reglamento de Selección y Designación, señala las etapas que debe de tener el procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, las cuales consisten en:
- a) Emisión y difusión de la convocatoria;
 - b) Inscripción de las y los aspirantes;
 - c) Conformación y envío de expedientes al Consejo General del IETAM;
 - d) Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM;
 - e) Prevención para subsanar omisiones;
 - f) Verificación del cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales;
 - g) Valoración de conocimientos en materia electoral;
 - h) Valoración curricular y entrevista; y
 - i) De la evaluación final, Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- XLV. Asimismo, el artículo 66 del referido Reglamento de Selección y Designación, establece que el Consejo General determinará las modalidades de las entrevistas, las cuales podrán efectuarse de manera presencial o a distancia, pudiendo entrevistar a las y los aspirantes de manera individual o colectiva, y serán grabadas en video. La Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y la Unidad Técnica de Sistemas coadyuvarán en el desarrollo de esta etapa.

REQUISITOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ENTREVISTA A DISTANCIA SEÑALADOS POR EL INE

- XLVI. De conformidad con la respuesta dada por la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE al OPL de Guanajuato, señalada en el antecedente 8 del presente Acuerdo, refiere que el OPL de Guanajuato para poder realizar la fase de entrevista relativa al proceso de designación de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales en la referida entidad federativa de manera remota deberá justificar las razones que llevaron al OPL a determinar esta modalidad de entrevista, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 20 del REINE, referentes a que participe una Comisión o Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección, que en la valoración de las entrevistas se apliquen los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes y que el desahogo de las mismas en dicha modalidad implique obviar las formalidades que rigen las entrevistas presenciales, señalando que el OPL deberá tomar las medidas pertinentes en caso de que una persona no cuente con las herramientas tecnológicas adecuadas.
- XLVII. Atendiendo la respuesta dada por el INE al OPL de Guanajuato, la adopción de una modalidad de entrevista para seleccionar a Consejeras y Consejeros Electorales de órganos desconcentrados de un OPL debe reunir los requisitos siguientes: a) estar plenamente justificadas las razones que llevan a tomar esta determinación; b) que en la entrevista participe una Comisión o Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección; c) que se apliquen los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes; y d) que el OPL que adopte una modalidad de entrevista distinta a la presencial no obvие las formalidades que rigen las entrevistas presenciales y deberá proveer lo necesario para que la persona aspirante pueda aplicar la entrevista en la modalidad que se determine.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE ENTREVISTA A DISTANCIA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

- XLVIII. Debido a la propagación del COVID-19, que fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, y como parte de las medidas preventivas que se establecieron para los sectores públicos y privado, diversas actividades fueron suspendidas con el propósito de evitar la concentración física, el tránsito o desplazamiento de personas.

- XLIX. Con motivo de la evolución ascendente de la pandemia del COVID-19, el gobierno federal y los gobiernos estatales adoptaron medidas adicionales para atender las recomendaciones que la Secretaría de Salud federal determinó con motivo de las fases de la epidemia.
- L. La Secretaría de Salud federal, el 14 de mayo de 2020, publicó en el DOF la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas de manera gradual, ordenada y cauta, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, a partir del 1 de junio de 2020 y que considera tres etapas:
- Etapa 1.- Que inició el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.
 - Etapa 2.- Que comprendió del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, tales como son: la elaboración de protocolos sanitarios, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral.
 - Etapa 3.- Que inició el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Entendido que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, lo que siempre deberá ponderarse como elementos prioritarios.

- LI. Los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas de México, precisa en el punto *4.1 Identificar tipo de actividad* (las actividades gubernamentales se ubican en el sector terciario).

Para dejar claro el nivel y las acciones a seguir, se implementó el Sistema de Alerta Sanitaria que reside en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la dimensión de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualiza semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

Para el caso Tamaulipas, las autoridades de Salud determinaron el 18 de octubre que la entidad se encuentra en semáforo amarillo, lo cual implica que todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

En ese contexto, a efecto de prever distintos escenarios que pudieran impactar en alguna de las etapas del proceso electoral, o incluso del mismo, en el caso la etapa de la entrevista y en consideración a que el virus "SARS-CoV-2", causa una enfermedad infecciosa de fácil propagación, que pone en riesgo la salud y la integridad de la población en general, el Consejo General ha determinado incorporar el enfoque de salud en todas sus actividades.

Es por ello que para llevar a cabo la logística y desarrollo de la etapa de entrevistas a las y los aspirantes a consejeras o consejeros distritales o municipales, se optó por implementar como medida sanitaria, el limitar la movilidad de ciudadanos convocados para esta etapa, con fundamento en el artículo 66 del Reglamento de Selección y Designación, la modalidad de entrevista que se ajusta a este enfoque es a distancia, reduciendo la probabilidad de propagación del virus que puede resultar de conglomerados de personas y por el tránsito o desplazamiento de las mismas, que en el caso se minimiza. Lo anterior, sin contravenir las disposiciones que rigen este procedimiento.

Ahora bien, para esta actividad, se habilitará a personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por ser el área encargada de ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de las etapas del procedimiento de selección y designación; de igual manera, se habilitará a personal de la Unidad Técnica de Sistemas, quien proveerá los insumos tecnológicos necesarios para llevar a cabo con éxito la etapa de entrevistas. Dicho personal, contará con los recursos materiales y de preparación suficientes para desarrollar dicha actividad, de forma segura y con el conocimiento adecuado para prevenir la transmisión del virus y dar cumplimiento a la etapa de entrevista y a las medidas sanitarias establecidas.

Al tenor de lo anterior, ante la imposibilidad de poder llevar a cabo reuniones presenciales en espacios cerrados, es necesario determinar con fundamento en el artículo 66 del Reglamento de Selección y Designación, como modalidad de entrevista que sea a distancia, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud de las personas aspirantes.

PARTICIPACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM EN LAS ENTREVISTAS

- LII. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Selección y Designación, las Consejeras la evaluación de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista de la Convocatoria estará a cargo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, los cuales integrarán grupos de trabajo y asentarán en una cédula la calificación asignada a cada aspirante, tanto de la valoración curricular como de la entrevista. Lo anterior, en concatenación del artículo 66 del precitado Reglamento, nos lleva establecer que, independientemente de la modalidad que determine el Consejo General para llevar a cabo las entrevistas, estas se llevarán a cabo por grupos de Consejeras y Consejeros Electorales.

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA Y PROFESIONALISMO DE LAS Y LOS ASPIRANTES

- LIII. En los Criterios, se establece como aspectos a considerar para llevar a cabo la Valoración Curricular y la Entrevista dentro de la Convocatoria, los siguientes: a) historial profesional y laboral; b) apego a los principios rectores de la función electoral; c) aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo; d) participaciones cívicas y sociales; y e) experiencia en la materia electoral. La evaluación de los aspectos señalados, permitirán a las Consejeras y Consejeros del Consejo General tener una visión integral de las personas aspirantes, con lo cual podrán elegir a los mejores perfiles integrar los órganos desconcentrados del IETAM.

DE LAS FORMALIDADES Y PREVISIONES QUE DEBE DE ADOPTAR EL IETAM PARA REALIZAR ENTREVISTAS A DISTANCIA

- LIV. El IETAM, tiene el deber constitucional de dar un trato igualitario a las personas que están participando en el proceso de selección y designación. En ese sentido, al adoptarse una determinación distinta a realizar las entrevistas de manera presencial, resulta indispensable brindar a todas las personas participantes las mismas condiciones en la contienda. Para tal efecto, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las formalidades necesarias, así como de brindar las herramientas necesarias para que las personas aspirantes puedan realizar la entrevista a distancia en igualdad de condiciones, el IETAM habilitará espacios en los municipios de Victoria, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, El Mante y Tampico, a donde acudirán las personas aspirantes, y donde se proporcionarán las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo las entrevistas.
- LV. Derivado de lo anterior, con el presente Acuerdo se busca armonizar el derecho a la salud y el acceso a la participación ciudadana en igualdad de circunstancias, por lo cual se adopta la modalidad de entrevista a distancia en el procedimiento de selección y designación de las consejeras y los consejeros de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Electoral 2020-2021, para garantizar que las entrevistas se realicen dentro de los mismos estándares tecnológicos y que cuenten con el apoyo necesario por parte de las y los servidores públicos del IETAM, tal y como quedo establecido en la Convocatoria.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 1º, párrafos primero y tercero, 35, fracción VI, 36, fracción V, 41, párrafo segundo, Base V, 50, 51, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 5, inciso c), fracción IV de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 4, numeral 1, 5, numeral 2, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral, 1, 104, numeral 1, incisos a) y f), 207, 208, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 5, 8, 91, 99, 100, 103, 110, fracciones V y VII, 141, 187, 193, 194 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 19, numeral 1, inciso a), 20, numeral 1, 21, 22, 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 22, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas; 13, 15, 19, 20 y 66 del Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; punto 4.1 de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas del Consejo General de Salubridad de los Estados Unidos Mexicanos. Se somete a la aprobación de este Consejo General, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Con base a la justificación a que refieren los considerandos del XLVIII al LI, se determina como modalidad para llevar a cabo las entrevistas, que estas sean a distancia a través de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia; aplicadas por el Consejero Presidente, las Consejeras Electorales y los Consejeros Electorales en grupos de trabajo, conforme al considerando LII; de manera individual por aspirante y a través de las sedes que el IETAM habilitará para tal efecto conforme al considerando LIV, en consideración a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 conforme al considerando LV.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la Dirección de Administración y a la Unidad Técnica de Sistemas, para los efectos correspondientes.

QUINTO.- Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el SARS-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente, que se encuentren vigentes. Lo anterior resulta obligatorio y de aplicación tanto a la ciudadanía en general, a los partidos políticos, como a las y los servidores públicos del Instituto.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 24, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 22 DE OCTUBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión ordinaria celebrada en fecha veintisiete de octubre en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 19/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de reanudar el cumplimiento de las personas procesadas en libertad bajo caución y aprobar el Sistema de Asistencia Virtual.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, está a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado, quien cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas en su numeral 39, fracciones I y VII, refiere que corresponde a los jueces conocer las causas criminales conforme a la competencia y atribuciones que establecen las leyes, así como desempeñar las demás funciones que les encomienden las leyes federales y las del Estado.

CUARTO.- Que el Código de Procedimientos Penales en el Estado, el cual tiene aplicación en el sistema penal tradicional, refiere ciertos aspectos relativos a la libertad provisional bajo caución, al señalar en su artículo 395 que todo inculcado tendrá derecho a ser puesto en libertad provisional bajo caución inmediatamente que lo solicite, reuniendo ciertos requisitos, entre estos, que garantice el monto estimado de la reparación del daño, de igual manera el monto estimado de las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponérsele y que otorgue

caución para el cumplimiento de las obligaciones que en términos de ley se deriven a su cargo en razón del proceso, también que no se trate de delitos que por su gravedad están previstos en el artículo 109 del referido Código. Asimismo, dicho precepto señala que el monto de las garantías será fijado tomando en consideración: a).- los antecedentes del inculpaado y de la víctima; b).- el mayor o menor interés que pueda tener el inculpaado en sustraerse a la acción de la justicia; c).- las condiciones económicas del inculpaado; y, d).- la naturaleza de la garantía que se ofrezca. Cuando se trate de delitos calificados como graves, si la sentencia de primera instancia recurrida por el inculpaado lo condena a una pena que no exceda de cinco años de prisión, tendrá derecho a ser puesto en libertad provisional bajo caución si se reúnen los requisitos señalados en el referido ordenamiento. Aun tratándose de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el Juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculpaado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la Ley. Es decir la única opción para que se pueda otorgar la libertad provisional bajo caución, es que se debe garantizar el daño que causa, de una manera asequible, así como que el delito que se le imputa no sea catalogado como grave.

Por otra parte, el artículo 406 del citado ordenamiento, establece que se le hará saber al inculpaado que contrae las siguientes obligaciones: I.- presentarse ante su Juez, Tribunal o Agente del Ministerio Público, en su caso, cuantas veces sea citado o requerido por ello; II.- comunicar a la autoridad que conozca del expediente los cambios de domicilio que tuviere; III.- presentarse ante el Juzgado, Tribunal o Agente del Ministerio Público que conozca del negocio el día que se le señale; y, IV.- no ausentarse del lugar de residencia sin permiso de la citada autoridad, el cual no se podrá conceder por tiempo mayor de un mes. También se le harán saber las causas de revocación de su libertad caucional. En la notificación se hará constar que se hicieron saber al inculpaado las anteriores obligaciones, pero la omisión de este requisito no exime de ellas ni de sus consecuencias al inculpaado.

De dichos preceptos, se advierte que la intención del legislador, es que la persona que se encuentre en libertad provisional bajo caución, esté disponible y ligado a la causa penal en la que se encuentra sujeto a proceso y que, para obtener el beneficio, se deben cumplir requisitos y circunstancias, así como cumplir con la garantía de asequibilidad.¹

QUINTO.- Que en el contexto doctrinal, Sergio García Ramírez, hace referencia a diferentes autores, para dar claridad, sobre diversos aspectos de la libertad provisional, al señalar: "Sostiene Fenech que la libertad provisional es un acto cautelar por el que se produce un estado de libertad vinculada a los fines del proceso penal, en virtud de una declaración de voluntad judicial. Al decir de González Bustamante, es la libertad que con carácter temporal se concede a un detenido por el tiempo que dure la tramitación del proceso, previa la satisfacción de determinadas condiciones estatuidas en la ley. Según Piña y Palacios es el medio que permite obtener la libertad entre tanto se pronuncia sentencia definitiva en un proceso, mediante el empleo de una garantía que evita la sustracción a la acción de la justicia. A su vez, Jiménez Asenjo define a la libertad provisional como la situación personal en que se condiciona el disfrute de la libertad natural de un reo, expreso o presunto, al cumplimiento de una determinada conducta personal"².

De igual manera, Sergio García Ramírez, señala en lo que respecta a las obligaciones del juez, que consistirán en: "fijación de vías de presentación, citaciones, autorización de salidas, más la potestad de revocar, dados los supuestos legales, la libertad caucional"³.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis aislada VI.1º.68 P, refiere que el derecho a la libertad bajo caución, únicamente opera mientras se esté instruyendo el proceso al inculpaado, con la finalidad de que la persona sujeta a proceso no se substraiga a la acción de la justicia.⁴ Es decir, dicho criterio señala que el objeto de la libertad provisional bajo caución consiste en un mecanismo de control por parte del Juez de la causa para ejercer control sobre quien goza del beneficio obtenido dentro de su competencia.

SEXTO.- Que de forma ordinaria, en el estado, el registro de asistencia de las personas en libertad provisional bajo caución, se lleva a cabo de manera electrónica por medio del uso de huella en el órgano jurisdiccional (en la mayoría de los distritos judiciales), y quienes acuden, según el caso en específico, y cumplen con esa obligación de manera temporal es variable, ya que los Jueces de lo Penal, de acuerdo a las circunstancias de cada caso, establece cada cuánto debe presentarse el procesado a cumplir dicha obligación. Así, en la siguiente tabla, se señala un panorama actual del número de procesados que se encuentran en libertad provisional bajo caución y el periodo por el que acuden a firma para su asistencia.

<i>Distrito y cabecera</i>	<i>Número de personas que acuden cada siete días</i>	<i>Número de personas que acuden cada catorce días</i>	<i>Número de personas que acuden cada veintiocho días</i>	<i>Total</i>
Primer Distrito <i>Victoria</i>	150	13	77	240
Segundo Distrito <i>Altamira</i>	436	30	155	621

¹ Registro: 2014145, Tesis:1a./J. 29/2017, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo I, Abril 2017, p. 807.

² García Ramírez, Sergio, "Las medidas cautelares", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año VIII, núm 22-23. enero-agosto, p. 472.

³ Idem

⁴ Registro: 208530, Tesis: VI.1º.68 P, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV-2, Febrero. 1995, p. 399.

<i>Tercer Distrito</i> <i>Nuevo Laredo</i>	183	2	25	210
<i>Cuarto Distrito</i> <i>Matamoros</i>	190	31	75	296
<i>Quinto Distrito</i> <i>Reynosa</i>	156	4	88	248
<i>Sexto Distrito</i> <i>Miguel Alemán</i>	0	0	0	0
<i>Séptimo Distrito</i> <i>Mante</i>	97	1	78	176
<i>Octavo Distrito</i> <i>Xicoténcatl</i>	11	0	12	23
<i>Noveno Distrito</i> <i>Tula</i>	11	7	17	35
<i>Décimo Distrito</i> <i>Padilla</i>	6	1	18	25
<i>Décimo Primer Distrito</i> <i>San Fernando</i>	28	7	12	47
<i>Décimo Segundo Distrito</i> <i>Soto la Marina</i>	5	3	2	10
<i>Décimo Tercer Distrito</i> <i>Río Bravo</i>	28	1	7	36
<i>Décimo Cuarto Distrito</i> <i>Valle Hermoso</i>	6	0	2	8
<i>Décimo Quinto Distrito</i> <i>González</i>	0	6	1	7
Total	1307	106	569	1982

SÉPTIMO.- Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que impactarían en la salud pública del país, en ese sentido el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, el quince de octubre del presente año, publicó en el Periódico Oficial, el Acuerdo mediante el cual se determina los municipios que continúan en la Fase II, los municipios que avanzan a la Fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado⁵.

OCTAVO.- Que la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, señalaron en un comunicado, los siguientes datos relevantes:

“En México hay 80.6 millones de usuarios de Internet, que representan el 70.1% de la población de seis años o más. Esta cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2018 (65.8%) y de 12.7 puntos porcentuales respecto a 2015 (57.4 por ciento). Los tres principales medios para la conexión de usuarios a Internet en 2019 fueron: celular inteligente (Smartphone) con 95.3%; computadora portátil con 33.2%, y computadora de escritorio con 28.9 por ciento. Las principales actividades de los usuarios de Internet en 2019 correspondieron a entretenimiento (91.5%), obtención de información (90.7%) y comunicarse (90.6 por ciento).

TELEFONÍA CELULAR

Según la ENDUTIH 2019, se estima que el país cuenta con 86.5 millones de usuarios de esta tecnología, lo que representa el 75.1% de la población de seis años o más y un incremento de 3.6 puntos porcentuales respecto de 2015. Nueve de cada diez usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (Smartphone). La proporción de usuarios que sólo dispusieron de un celular inteligente tuvo un crecimiento de 23 puntos porcentuales entre 2015 y 2019 (65.1 contra 88.1%, respectivamente).⁶

NOVENO.- Que por motivo de la contingencia derivada del Covid-19, se encuentra vigente el Acuerdo General 15/2020 dictado por este Órgano Colegiado, en el que se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, mediante el uso del Tribunal Electrónico; además, se han aprobado el "Protocolo de Certificados de Depósitos y Servicios de Manera Electrónica" y el "Manual de Comunicación Electrónica de los órganos Jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas", así como la publicación de las notificaciones por estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado. Esto, con el fin de brindar y facilitar el derecho de los gobernados de acceso a la justicia a través de la justicia digital y cuidar la salud de los interesados y los servidores judiciales.

⁵ <https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/cxlv-125-151020F-EV.pdf>

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDUTIH_2019.pdf

DÉCIMO.- Que actualmente, derivado de la pandemia, se encuentra suspendido el registro de asistencia de las personas en libertad provisional bajo caución, lo cual representa un total de mil novecientas ochenta y dos personas en todo el Estado, sin haber cumplido con tal obligación durante este periodo de contingencia. Sin embargo, ante los números (variables) de casos de Covid-19 y los escenarios cambiantes (de acuerdo a las circunstancias del día a día) de las fases establecidas en los Acuerdos de las autoridades sanitarias, tanto federales como estatales, se estima pertinente que se reanude el registro de asistencia con las medidas sanitarias correspondientes. Por otra parte, la creciente expansión del uso de celulares inteligentes y con acceso a internet, aunado a que este Consejo ha optado por innovar en las herramientas tecnológicas en la práctica judicial, abonando en el camino de la transición para su uso práctico y accesible, permiten la aprobación de un Sistema que, de manera opcional para el procesado, se le facilite a éste cuando goza de libertad provisional bajo caución, cumplir con dicha obligación de una manera segura, sin necesidad de acudir físicamente al lugar que se emplea para tal efecto en cada Distrito Judicial, lo cual sería por medio de una aplicación en su celular, con lo cual se verificaría que aquél permanezca dentro de los límites territoriales de la competencia del Juez que lleva su causa criminal. Así, tal medida surge ante la actual pandemia con la finalidad de evitar concentraciones de los procesados, cuidar la sana distancia y procurar se evite el uso de la huella dactilar; en cambio, la intención es que los procesados se presenten de manera virtual, sin descuidar el objeto de esta figura en los procedimientos penales tradicionales, es decir, que la persona que se encuentre en dicho supuesto, no se sustraiga de la justicia y se encuentre disponible en todo momento, dentro de los límites territoriales cuando el órgano jurisdiccional lo requiera, garantizando de esta manera las obligaciones que impone la legislación penal.

Por lo expuesto y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reanuda el registro de asistencia de personas con libertad provisional bajo caución, atendiendo las medidas sanitarias correspondientes.

SEGUNDO.- Se aprueba el Sistema de Asistencia Virtual (SAV) de personas con libertad provisional bajo caución en los procesos penales tradicionales conforme a los siguientes lineamientos:

A) Previos a la instalación de la aplicación:

- El Procesado debe solicitar por promoción, su alta ante el Juzgado, por lo que tendrá que contar con teléfono inteligente (versión Android 5.1 en adelante) que debe tener posibilidad de conectarse a Internet, cámara fotográfica y GPS (Sistema de Posicionamiento Global; en inglés, Global Positioning System).
- En su teléfono inteligente con Wi-Fi o datos, el procesado ingresa a un navegador de Internet y teclea la dirección <https://www.tribunalelectronico.gob.mx/app>; y una vez ahí, hace click en el botón "Descargar App" para descargar la aplicación y después instalarla (se debe activar la opción "Orígenes desconocidos").
- El día de incorporación al Sistema, se brindará apoyo técnico a los procesados que hayan experimentado dificultades para instalar la aplicación.

B) Durante la incorporación al Sistema de Asistencia Virtual (SAV):

- Se genera dentro del Sistema de Gestión el "Código de Autenticación Único de Procesado". Este código será el que enlace al procesado con la aplicación.
- Se despliega la Aplicación e ingresa el "Código de Autenticación Único de Procesado" que se generó previamente en el Sistema de Gestión del órgano jurisdiccional.
- Se verifica que el nombre mostrado en la aplicación, sea el correspondiente al procesado.
- Se capacita al procesado sobre el uso de la aplicación y entrega guía de usuario.
- El procesado efectúa el procedimiento de cierre y apertura de la aplicación, con la finalidad que verifique su uso y confirme que la instalación y sus datos sean correctos.
- El procesado en libertad bajo caución debe abrir la aplicación cada sábado donde el Juzgado le informará digitalmente si ese día le toca firmar. Y en caso que así sea, realizará el proceso de firmado.
- En caso de que se desinstale la aplicación o cambie de teléfono inteligente, el interesado deberá acudir de inmediato al Juzgado a realizar su incorporación nuevamente.

C) Durante el día de firma, el procesado, deberá:

- Contar con acceso a Internet y GPS activado en el teléfono inteligente en que realizó su enrolamiento.
- Abrir "Aplicación Firma de Asistencias".
- Verificar que en esa fecha debe firmar.
- Activar el botón "FIRMAR ASISTENCIA" para que se despliegue la cámara del teléfono inteligente.
- Tomarse la fotografía y confirmarla, deberá cerciorarse que la imagen se distinga su rostro. En ese momento, se almacenan también las coordenadas de geoposicionamiento (latitud y longitud) que proporciona el GPS del teléfono inteligente, además de la fecha y hora; con lo cual se verifica la ubicación del procesado dentro del territorio del Distrito Judicial.

- Verificar que se haya agregado el registro de su firma, donde puede ver su foto, latitud, longitud, fecha y hora de firma.
- Si la aplicación informa al procesado que tiene alguna notificación en Juzgado referente a su proceso, deben acudir él o su abogado al Juzgado o notificarse electrónicamente para que se confirme su asistencia (firma) ya que aunque podrá visualizar su registro en la aplicación, no contará como confirmada hasta que se notifique.

En los Distritos Judiciales donde se encuentre ubicado el módulo de firmas de asistencia de los procesados bajo caución, se habilitará acceso gratuito de red inalámbrica (WiFi) para el uso del Sistema de Asistencia Virtual.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal tradicional para que, desde la publicación este Acuerdo General, hasta que surta efectos, notifiquen las presentes disposiciones a los procesados en libertad provisional bajo caución.

CUARTO.- Los procesados que no se registren en el Sistema de Asistencia Virtual, deberán cumplir de manera ordinaria su asistencia impuesta previamente.

QUINTO.- Se requiere a la Dirección de Informática a efecto de que realice las gestiones conducentes para que se implemente el Sistema de Asistencia Virtual de personas con libertad provisional bajo caución por medio de aplicación en celular; así como para que auxilie a los órganos jurisdiccionales del sistema penal tradicional, en el cumplimiento de lo acordado.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

SÉPTIMO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas; al C. Fiscal General de Justicia del Estado, a fin de que haga de su conocimiento a los Fiscales del sistema penal tradicional; al Encargado del Instituto de Defensoría Pública, para el efecto de que se lo comunique a los Defensores Públicos con competencia en materia penal tradicional; y al Secretario de Seguridad Pública del Estado; igualmente, a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 28 de Octubre de 2020.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En cumplimiento de lo estipulado por los Artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se actualiza el Padrón de Proveedores y Contratistas correspondiente al mes de septiembre de 2020 del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

A N E X O 1

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SEPTIEMBRE 2020

Nombre o Razón Social

ESTICH PROYECTOS SA DE CV
 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES TRAMIZIN, S.A. DE C.V.
 CENTRAL DE REFACCIONES TIXATSO, S.A. DE C.V.
 MOYVRE COMERCIAL, S.A. DE C.V.
 BAKTUN SERVICIOS Y MANTEMINIENTO A LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.
 CONSEJO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LAREDO, A.C.

ANEXO 2

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS SEPTIEMBRE DE 2020

No. de Registro	Nombre o Razón Social
SOPDUMA-069/2020	C. ENRIQUE MENDOZA GARCIA
SOPDUMA-070/2020	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
SOPDUMA-071/2020	C. SERGIO CANTU GARCIA
SOPDUMA-072/2020	C. CARLOS IBARRA MONTEMAYOR
SOPDUMA-073/2020	C. ANGEL IGNACIO COVARRUBIAS ROSALES
SOPDUMA-074/2020	CONSTRUCTORA PIRAMIDE DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.
SOPDUMA-075/2020	C. HUMBERTO JAVIER ZAMORA SANCHEZ
SOPDUMA-076/2020	C. JESUS EDUARDO MATA PADILLA

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CARDENAS THOMAE.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 030-2020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

La Reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, fue autorizado por el Arq. Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y presidente del Comité Técnico de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, mediante oficio de fecha 26 de octubre del 2020.

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-163-2020	Rehabilitación de Pavimentos en Libramiento Oriente entre calles Miguel Hidalgo y Distribuidor Vial la Laguna en la colonia la Escondida del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	03-Nov-2020 09:00 hrs	04-Nov-2020 09:00 hrs	29 y 30 de octubre, 02, 03, 04, 05 y 06 de noviembre del 2020	10-Nov-2020 09:00 hrs	17-Nov-2020 09:00 hrs	30 días naturales	20-Nov-2020
57057002-164-2020	Rehabilitación de Pavimentos en calle Zaragoza entre calles Miguel Hidalgo y Escobedo en la Zona Centro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	03-Nov-2020 10:00 hrs	04-Nov-2020 09:30 hrs	29 y 30 de octubre, 02, 03, 04, 05 y 06 de noviembre del 2020	10-Nov-2020 09:45 hrs	17-Nov-2020 09:15 hrs	30 días naturales	20-Nov-2020
57057002-165-2020	Rehabilitación de Pavimentos en calle Pedro J. Méndez entre calles Miguel Hidalgo y Guadalupe Victoria en la Zona Centro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	03-Nov-2020 11:00 hrs	04-Nov-2020 10:00 hrs	29 y 30 de octubre, 02, 03, 04, 05 y 06 de noviembre del 2020	10-Nov-2020 10:30 hrs	17-Nov-2020 09:30 hrs	30 días naturales	20-Nov-2020

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **FONDO DE COORDINACIÓN FISCAL CAPUFE 2020**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos de la presente convocatoria.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 29 de octubre del 2020.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 031-2020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

La Reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, fue autorizado por el Arq. Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y presidente del Comité Técnico de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, mediante oficio de fecha 26 de octubre del 2020.

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-166-2020	Pavimentación Hidráulica de calle Londres entre calle Frankfurt y Límite de colonia en el Fraccionamiento Hacienda las Fuentes del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	03-Nov-2020 12:00 hrs	04-Nov-2020 10:30 hrs	29 y 30 de octubre, 02, 03, 04, 05 y 06 de noviembre del 2020	10-Nov-2020 11:15 hrs	17-Nov-2020 09:45 hrs	30 días naturales	20-Nov-2020
57057002-167-2020	Pavimentación Hidráulica de calle Américo Villarreal entre calle Juan José de la Garza y Pavimento existente de las colonias las Camelias y Reserva Territorial Campestre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	03-Nov-2020 13:00 hrs	04-Nov-2020 11:00 hrs	29 y 30 de octubre, 02, 03, 04, 05 y 06 de noviembre del 2020	10-Nov-2020 12:00 hrs	17-Nov-2020 10:00 hrs	30 días naturales	20-Nov-2020
57057002-168-2020	Pavimentación Hidráulica de Calle Fierros entre calles Contratistas y Américo Villarreal Guerra de la colonia Santa Cruz en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	03-Nov-2020 14:00 hrs	04-Nov-2020 12:00 hrs	29 y 30 de octubre, 02, 03, 04, 05 y 06 de noviembre del 2020	10-Nov-2020 12:45 hrs	17-Nov-2020 10:15 hrs	30 días naturales	20-Nov-2020
57057002-169-2020	Construcción de Puente Peatonal en calle Almendros para cruce de Dren el Anhelito en la colonia el Anhelito del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	03-Nov-2020 15:00 hrs	04-Nov-2020 12:30 hrs	29 y 30 de octubre, 02, 03, 04, 05 y 06 de noviembre del 2020	10-Nov-2020 13:30 hrs	17-Nov-2020 10:30 hrs	30 días naturales	20-Nov-2020

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la licitación de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA 1**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos de la presente convocatoria
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 29 de octubre del 2020.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 29 de octubre de 2020.

Número 131

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3391.- Expediente Número 00587/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 3410.- Expediente Número 00753/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 3392.- Expediente Número 00427/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3411.- Expediente Número 00750/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 3393.- Expediente Número 00634/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3412.- Expediente Número 0064/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3394.- Expediente Número 00330/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3413.- Expediente Número 00629/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 3395.- Expediente Número 00120/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3414.- Expediente Número 00650/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 3396.- Expediente Número 00490/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3415.- Expediente Número 00662/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 3397.- Expediente Número 00529/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3416.- Expediente Número 00541/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 3398.- Expediente Número 00704/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	5	EDICTO 3417.- Procedimiento Sucesorio Testamentario de la Notaría Pública Número 147	12
EDICTO 3399.- Expediente Número 00757/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3426.- Expediente Número 00140/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	12
EDICTO 3400.- Expediente Número 00874/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3427.- Expediente 00194/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	13
EDICTO 3401.- Expediente Número 00228/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 3542.- Expediente Número 00062/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 3402.- Expediente Número 222/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 3543.- Expediente Número 1205/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	14
EDICTO 3403.- Expediente Número 00288/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 3544.- Expediente Número 00940/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3404.- Expediente Número 522/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3589.- Expediente 00297/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	15
EDICTO 3405.- Expediente Número 00555/2020, Juicio Sucesorio Testamentario	8	EDICTO 3590.- Expediente Número 00177/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio.	15
EDICTO 3406.- Expediente Número 00625/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	8	EDICTO 3591.- Expediente Número 01386/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
EDICTO 3407.- Expediente Número 00731/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Presunción de Muerte.	8	EDICTO 3592.- Expediente Número 01140/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	16
EDICTO 3408.- Expediente Número 00740/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10		
EDICTO 3409.- Expediente Número 00714/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3593.- Expediente Número 00583/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	16	EDICTO 3685.- Expediente Número 0630/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3594.- Expediente Número 00367/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad.	18	EDICTO 3686.- Expediente Número 01058/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3595.- Expediente Número 596/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad.	18	EDICTO 3687.- Expediente Número 00200/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3596.- Expediente Número 00032/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	18	EDICTO 3688.- Expediente Número 00598/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3597.- Expediente Número 00597/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Designación de Tutor de Menor.	18	EDICTO 3689.- Expediente Número 00633/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3598.- Expediente 02065/2019, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa.	19	EDICTO 3690.- Expediente Número 00681/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3599.- Expediente Número 00644/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	19	EDICTO 3691.- Expediente 00814/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3667.- Expediente Número 00744/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3692.- Expediente Número 01222/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3668.- Expediente Número 00770/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3693.- Expediente Número 00637/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3669.- Expediente Número 00825/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20	EDICTO 3694.- Expediente Número 01230/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3670.- Expediente Número 00663/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3695.- Expediente Número 01380/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3671.- Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3696.- Expediente Número 00328/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3672.- Expediente Número 00689/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3697.- Expediente Número 0430/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3673.- Expediente Número 00567/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3698.- Expediente Número 00735/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3674.- Expediente Número 00543/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3699.- Expediente Número 00800/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3675.- Expediente Número 00567/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3700.- Expediente Número 0430/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3676.- Expediente Número 00640/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3701.- Expediente Número 01368/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3677.- Expediente Número 01477/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3702.- Expediente Número 00499/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3678.- Expediente Número 00350/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 3703.- Expediente Número 00600/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3679.- Expediente Número 00571/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	EDICTO 3704.- Expediente Número 00611/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3680.- Expediente Número 654/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 3705.- Expediente Número 00672/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 3681.- Expediente Número 00407/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 3706.- Expediente Número 00426/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3682.- Expediente Número 00605/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 3707.- Expediente Número 00220/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3683.- Expediente Número 00297/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria.	24	EDICTO 3708.- Expediente Número 00055/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3684.- Expediente Número 00618/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 3709.- Expediente Número 00092/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
		EDICTO 3710.- Expediente Número 0109/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3711.- Expediente Número 0111/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3712.- Expediente Número 00112/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	30
EDICTO 3713.- Expediente Número 130/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3714.- Expediente Número 00013/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3715.- Expediente Número 00291/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3716.- Expediente Número 00296/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3717.- Expediente Número 00344/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3718.- Expediente Número 00384/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3719.- Expediente Número 00518/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3720.- Expediente Número 00527/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3721.- Expediente Número 00618/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3722.- Expediente Número 00623/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3723.- Expediente Número 00103/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3724.- Expediente Número 124/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3725.- Expediente Número 00151/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3726.- Expediente Número 00161/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 3727.- Expediente Número 00197/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 3728.- Expediente Número 00201/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 3729.- Expediente Número 00239/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 3730.- Expediente Número 00240/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 3731.- Expediente Número 00107/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	35

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de agosto de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00587/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de FIDEL TORRES LÓPEZ, denunciado por MARTINA TORRES ACUÑA, FLORINDA TORRE ACUÑA, Y ANITA TORRES ACUÑA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad Victoria, Tam., 22 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3391.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de agosto del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00427/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. REFUGIO RODRÍGUEZ SOTO, denunciado por FELICITAS NAVARRO TOVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3392.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00634/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN ESCOBEDO AVALOS, denunciado por FLORA CARMONA VANOYE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3393.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veinticinco de junio del año dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DIONISIO EVERARDO RICO RIVERA, bajo el Número 00330/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

3394.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y

puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 05 cinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00120/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de J. PABLO SILVA GARCIA quien falleció el 23 veintitrés de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por CIRENIA CRUZ SANTIAGO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 20 de febrero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3395.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 26 de agosto del año 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00490/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ HUERTA quien falleció el 25 veinticinco de enero del año dos mil veinte, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LUCIA ALMARAZ OCASIO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 22 de septiembre de 2020.- DOY FE

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3396.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del

Expediente Número 00529/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AUGUSTO CÉSAR CASAS DEL ÁNGEL quien falleció el día treinta de octubre del año dos mil catorce, en San Pedro Garza García, Nuevo León, denunciado por MARTHA PATRICIA MONROY LLOVERA Y RAQUEL GUADALUPE MONROY LLOVERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 15 de septiembre de 2020.- DOY FE

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3397.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte, en los autos del Expediente 00704/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ALFONSO HERNANDEZ PEREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Que es objeto del presente contrato el predio y construcciones ubicado en calle Privada Leo 131 casa 1 manzana 3, con superficie de terreno de 63.83 m2, (sesenta y tres punto ochenta y tres metros cuadrados) y con una superficie de construcción de 67.99 m2. (sesenta y siete punto noventa y nueve metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, con Prolongación Avenida Monterrey; AL SUR: en 15.00 metros, con casa 2, compartiendo con esta la pared que las divide; AL ESTE: en 4.21 metros, con casa 6; AL OESTE: en 4.30 metros, con vialidad interna denominada Privada Leo.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la Sección I, bajo el Número 10570, Legajo 6-212, de fecha 02 de noviembre del 2006, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL DÍA (07) SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de

\$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 08 de septiembre de 2020.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3398.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (21) veintiuno de agosto de dos mil veinte, en los autos del Expediente 00757/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES-INFONAVIT en contra de ERNESTO ARTEAGA RAMÍREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como departamento número 245-C (doscientos cuarenta y cinco-C), ubicado en el primer nivel del edificio número 245, que se localiza en la calle Almendro, lote número 5 (cinco) de la manzana 9 (nueve), Fraccionamiento Arboledas IV del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de 51.34 m2. (cincuenta y un metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados) con un pro indiviso de 6.6393%, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con área común de acceso; AL SUR: en 3.73 metros, con área común del edificio; AL SUR: en 2.28 metros, con área común del edificio; AL ESTE: en 0.15 metros, con área común del edificio; AL ESTE: en 8.50 metros, con el departamento número 245-B, muro medianero de por medio; y AL OESTE: en 8.65 metros, con el departamento número 245-D, muro medianero de por medio; abajo: cimentación y arriba: con el departamento número 245-H.- Al departamento le corresponde un área común de uso exclusivo como estacionamiento, marcado con el número 245-C, con superficie de 10.56 m2. (diez metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados), ubicado de la siguiente forma: AL NORTE: en 2.40 metros con la calle Almendro; AL SUR: en 2.40 metros con área común de acceso; AL ESTE: en 4.40 metros con área común de uso exclusivo de estacionamiento del departamento número 245-D; y AL OESTE: en 4.40 metros con área común de uso exclusivo de estacionamiento del departamento número 245-H.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad con datos de la Finca Número 45790, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha seis de enero de dos mil doce.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el segundo distrito judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá

verificativo el día (09) NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 28 de agosto de 2020.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3399.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (09) nueve de septiembre de dos mil veinte, en los autos del Expediente 00874/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de SANTA CRISTINA NEVÁREZ SANTILLANA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble vivienda habitacional sujeta a régimen de propiedad en condominio, que se identifica como casa treinta y siete, del condominio denominado Conjunto Habitacional Granada, ubicada en la calle Toledo número ciento treinta y nueve, lote treinta y siete, manzana veintidós, del Fraccionamiento Hacienda Granada del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie aproximada de terreno de 72.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con casa veinte, AL SUR en 5.00 metros con calle Toledo, AL ESTE en 14.50 metros con casa treinta y seis y AL OESTE en 14.50 metros con casa treinta y ocho.- Inmueble identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca 7303.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (15) QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 09 de septiembre de 2020.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3400.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia las Licenciadas Marisol Reyes Frías y Karla Karina Leija Mascareñas Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00228/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de DAVID RAFAEL PEREZ GALLARDO DE LEÓN, denunciado por los C.C. TITA EUGENIA PEREZ GALLARDO MONTEMAYOR, CARLOS DE JESÚS PEREZ MONTEMAYOR, DAVID FERNANDO PEREZ MONTEMAYOR Y MARTA GABRIELA PEREZ MONTEMAYOR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de agosto de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

3401.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (11) once del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 222/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de AVELINO RUBIO GONZÁLEZ, denunciado por C. YURI ADRIANA GONZÁLEZ PEREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor

circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 13 de marzo de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3402.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 12 de junio del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00288/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN EDUARDO ESTRADA SANTOS, denunciado por C. VERÓNICA SALVADOR HERRERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 12 de junio de 2020 DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3403.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (18) dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente 522/2020, relativo al DIONISIO GUERRERO TREJO Y/O DIONICIO GUERRERO TREJO Y MA. DEL CONSUELO SEGURA VARGAS Y/O MARÍA CONSUELO SEGURA DE GUERRERO denunciado por GRACIELA GUERRERO SEGURA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en

Altamira, Tam., a (24) veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3404.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 23 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00555/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERMANA VÁZQUEZ TRUJILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. JESÚS CADENA VÁZQUEZ, CESAR CADENA VÁZQUEZ, MARÍA IRENE CANTÚ BURCIAGA, JESÚS CADENA VÁZQUEZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3405.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de Octubre del dos mil veinte, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00625/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NATIVIDAD LADRÓN DE GUEVARA VERDEJO Y JORGE DE JESÚS SÁNCHEZ CRUZ, promovido por EDGAR SÁNCHEZ LADRÓN DE GUEVARA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de octubre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información, datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3406.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JOSÉ LUIS CRUZ ANDAVERDE
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00731/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Presunción de Muerte, promovido por DIANA ISABEL CASANOVA GALLARDO, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Por recibido el escrito inicial signado por DIANA ISABEL CASANOVA GALLARDO, y anexos que se acompaña al mismo, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias Sobre Presunción de Muerte, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente: Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada su solicitud conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 866, 868 fracción V, y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles del Estado; se admite a trámite la denuncia propuesta, a cuyo efecto, con la misma y documentos que acompañan, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico. Descripción de los Anexos a la Demanda: Copia certificada de acta de matrimonio de JOSÉ LUIS CRUZ ANDAVERDE Y DIANA ISABEL CASANOVA GALLARDO, registrada en el libro número 1 bajo el número de acta 21 a foja 021538, ante el Oficial Segundo del registro civil de esta Ciudad.- Copia certificada de acta de nacimiento del menor de iniciales J. R. C. C., registrada en el libro número 1 bajo el número de acta 26 ante el Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad.- Copia certificada de la Carpeta de Investigación Número 308/2014, expedidas por el Licenciado Juan Carlos Guerrero Huerta, Agente del Ministerio Público, encargado de la Agencia del Ministerio Público especializada en personas no localizadas o privadas de su libertad de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.- Así mismo expídase un Edicto como lo ordena el artículo 565 del Código Civil del Estado, para su publicación por DOS VECES, con intervalo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, Edicto por medio del cual se cita al C. JOSÉ LUIS CRUZ ANDAVERDE, a fin de que se presente ante este Tribunal que conoce de las presentes diligencias, dentro de un término no menor de un mes ni mayor de Tres Meses para dicho fin, apercibido que en caso de no hacerlo, este Tribunal designará a una persona que lo Represente conforme a las reglas que para ello señala el diverso 568 del mismo ordenamiento procesal.- De otra

parte y en cuanto a la Prueba Testimonial que ofrece, se reserva señalar fecha para su desahogo hasta en tanto no se lleven a cabo las publicaciones del edicto ordenado en el presente auto.- Asimismo, a fin de dar la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción y en base a los Acuerdos Generales 6/2020, 8/2020, 11/2020, 12/2020 modificación al 12/2020 y 14/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, debido a la situación actual que impera en el país por la contingencia sanitaria provocada por el fenómeno de la salud derivado del virus denominado COVID-19, se le autoriza a la Licenciada Mirsa Patricia Rivera Obregón, en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, mediante el correo electrónico mirsarivera@hotmail.com, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos que no contengan orden de notificación personal, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, así como para que por medio dicho correo electrónico, se le realicen las Notificaciones subsecuentes de carácter personal es decir de manera electrónica, que se ordenen con posterioridad dentro del presente juicio. Por lo anterior y a fin de dicha Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado tenga conocimiento de la presente radicación, notifíquese a la misma mediante cédula de notificación electrónica.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 66 y 68 Bis del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente, designando como domicilio convencional el ubicado en calle Iturbide número 95 entre calles Diez y Doce, Zona Centro de esta ciudad con C.P. 87300, autorizando como abogado asesor en los términos y facultades establecidas en el primer párrafo del artículo 68 Bis, del Código de Procedimientos Civiles para Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones en su nombre, interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, al Licenciado Juan Antonio Huerta Ibarra, con número de cédula profesional 2674875 y registro de su Título Profesional Número 5872 a foja 92 del libro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a quien además se le autoriza mediante el correo electrónico totito1126@gmail.com, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos que no contengan orden de notificación personal, Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, así como para que por medio dicho correo electrónico, se le realicen las Notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal que se ordenen con posterioridad dentro del presente Juicio.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos

junto con el expediente.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el Juez de Oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada Dalia Ivet Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy Fe.- Enseguida se publicó la presente radicación en la Lista de Acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al índice del Sistema de Gestión Familiar el Número de Expediente 00731/2020. Conste.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el punto quinto del acuerdo general 1/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3407.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, el Expediente 00740/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ESTHER LÓPEZ TOVAR, denunciado por BENITO LÓPEZ TOVAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la secretaria Ejecutiva del consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3408.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 18 de septiembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00714/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ABEL GONZÁLEZ NEVÁREZ, denunciado por los C. ABEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALMA DIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y NORMA ELIZBETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3409.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 28 de septiembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00753/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EULOGIA TOVAR LÓPEZ, denunciado por el C. BENITO LÓPEZ TOVAR; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3410.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintiocho de septiembre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00750/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA LERMA GARCÍA, denunciado por ELVIRA LERMA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de octubre de 2020.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3411.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil veinte dictado dentro del Expediente Número 0064/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de MELISA CAROLINA LEOS VILLARREAL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Circuito Hacienda San Pedro, número 129, del Fraccionamiento Hacienda las Bugambilias, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 211238 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 2857, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Santa Isabel; AL SUR en 6.00 metros con lote 13; AL ESTE en 17.00 metros con lote 37; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 39 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. MELISA CAROLINA LEOS VILLARREAL para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos practicados a dicho bien se fijaron en la suma de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$43,200.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el concursante es echavarria_2314@hotmail.com a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia MEET de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de septiembre del año 2020.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3412.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

E D I C T O**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00629/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN CANTÚ HINOJOSA, denunciado por los CC. FRIDA ELIZABETH CANTÚ MALDONADO, ELIZABETH MALDONADO GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con

derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre del 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3413.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 02 de octubre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00650/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VIRGINIA DOLORES HINOJOSA GONZÁLEZ, denunciado por el C. GUILLERMO SUSTAITA GARZA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a dos de octubre del 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3414.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 07 de octubre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00662/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ESQUIVEL, denunciado por los C.C. MARÍA SOLEDAD ALANÍS GARCIA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 8 octubre del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3415.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del 00541/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURELIA GÓMEZ CERVANTES, promovido por JUAN MARTÍNEZ LARA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

Río Bravo Tam; 18 de septiembre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3416.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

AVISO

Notaría Pública Número 174.

Primer Distrito.

San Pedro Garza García, Nuevo León

San Pedro, Garza García, Nuevo León a septiembre de 2020

AVISO NOTARIAL

****Publíquese DOS VECES de diez en diez días****

En Escritura Publica Número 43,867 (cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete), de fecha 11 (once) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), se radico en esta Notaria a mi cargo el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora SILVIA ROSTRO VERASTEGUI, habiéndose nombrado como Única y Universal Heredera y Albacea y Ejecutor Testamentario a su hija LLUVIA XÓCHITL MANCILLA ROSTRO, quien acepta el cargo conferido, protestando a su fiel y legal desempeño y que va a proceder a formular los inventarios.- Lo que se publica para los efectos del artículo 882 (ochocientos ochenta y dos) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

LIC. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMAN

Notario Público Titular No. 147

TEBL-510820-B19

3417.- Octubre 20 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha once de noviembre del dos

mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. FLORENTINO FIGUEROA VEGA, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble el cual se identifica como lote número 23 manzana 53 de la colonia Vicente Guerrero (antes Moralillo Chivo y después Moscú) de Tampico, Tamaulipas C.P. 89298 con una superficie de 210.67 metros cuadrados . el cual se ubica en Prolongación Lirio número 600 esquina con calle Voluntad y Trabajo colonia Vicente Guerrero (Antes Moralillo Chico y Moscú en Tampico, Tamaulipas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.00 metros con propiedad de Oiga Lidia Medina Carrera; AL SUR: en 19.05 metros con calle Voluntad y Trabajo; AL ESTE: en 11.25 metros con calle prolongación Lirio y AL OESTE: en 10.90 metros con propiedad de Trinidad González.- Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosela a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de Tampico, Tamaulipas, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de Tampico, Tamaulipas, (API) Administración Portuaria Integral de Tampico S.A. de C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 03 de marzo del 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, C. LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3426.- Octubre 20, 29 y Noviembre 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

La Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por autos del diecisiete de marzo y veintitrés de septiembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el ING. OSCAR MANUEL ALEXANDRE LÓPEZ, a fin de adquirir por prescripción, la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Las Torres, Código Postal 88750, Lote 107-a de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuya superficie es de 421.42 m² (cuatrocientos veintiún metros cuarenta y dos centímetros cuadrados), identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 32.43 M.L. y colinda con lote 107; AL SUR.- en 9.70 M.L. y colinda con calle Emiliano Zapata; AL ESTE.- en 19.69 M.L. y colinda con lote número

162; AL OESTE.- en 30.03 M.L. y colinda con Avenida Las Torres.- Así mismo, y toda vez que se reactivaron los plazos y términos procesales a través a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del COVID19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas, es por lo que se requiere a los colindantes, para que en caso de querer comparecer en las presentes diligencias, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales, atento al resolutive Vigésimo Cuarto del acuerdo 15/2020.

Y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese edicto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados del Juzgado y en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en esta ciudad, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la región de esta ciudad por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, para que se conozca ésta circunstancia y se haga valer por quien resulte interesado los derechos que le convengan y produzca los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de septiembre del 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3427.- Octubre 20, 29 y Noviembre 10.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil Veinte, dictado dentro del Expediente Número 00062/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido Licenciado Guillermo Arturo Arrdondo Gómez en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y continuado por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y esta a su vez apoderado legal de CRMX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C.C. HÉCTOR MARIO SEDANO ALCARAZ Y CLAUDIA YANETH HERNANDEZ SANDOVAL, la Titular de este Juzgado la Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 114, manzana 2, de la calle Andador, número 713, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 10.00 metros, con Andador N; AL SUR: en 10.00 metros, con lote 125; AL ESTE: en 20.00 metros, con lote 113; y AL OESTE: en 20.00 metros, con lote 115; inscrito bajo la Finca Número 136444, de fecha 18 de marzo del 2020 de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'463,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$975,333.33 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, quien actúa con Testigos de Asistencia en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. DANIEL A. MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

3542.- Octubre 22 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1205/2011, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA y esta a su vez apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otros, de la parte actora, BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía identificado con el Número 1055, promoviendo Juicio Hipotecario en contra del C. VÍCTOR MANUEL BARAHONA LÁZARO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 32, de la manzana 39, de la calle Cordillera Rocallosa número 624, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, Sector Cordilleras, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dicho lote con una superficie de terreno de 102.00 m2 y 66.63 m2 de construcción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con lote 33, AL SUR en 6.00 M.L. con calle Cordillera Rocallosa, AL ESTE en 17.00 m2 con lote 34, y AL OESTE en 17.00 M.L. con lote 30, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 15974, Legajo 2-320 de fecha 26/10/2006 del municipio de Reynosa Tamaulipas, Sección II, Número 17932, Legajo 2-359, de fecha 26/10/2006, actualmente Finca Número 163395, para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos y Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de septiembre del 2020.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio De Ley, actuando con Testigos de Asistencia, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. DANIEL A. MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

3543.- Octubre 22 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha veinte de agosto y cinco de octubre del presente año, dictados dentro del Juicio Hipotecario Número 00940/2018, promovido por la Lic. Jessica De León Martínez, apoderado legal de la actora, TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", quien a su vez comparece como apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado con el Número 1301, en contra de MARTIN

COVARRUBIAS ESPINOSA Y FLOR ESTELA JIMÉNEZ RAMOS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 5 de la manzana 4, calle Integración Familiar número 1609 entre calle Tolerancia y Valores Morales del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, Código Postal 88735 de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 6276, Legajo 2-126 de fecha 10 de agosto del 2004.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "ZOOM" para que proporcionen un correo electrónico; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.

Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de octubre 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3544.- Octubre 22 y 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ CRUZ ORTIZ CRUZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso se ordenó la radicación del Expediente Número 00297/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por ROCÍO ASUNCIÓN MARTÍNEZ FIGUEROA, en contra

de JOSÉ CRUZ ORTIZ CRUZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 13 de octubre de 2020.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3589.- Octubre 27, 28 y 29.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DIONICIO ARELLANO ESPINDOLA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley Del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00177/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio, promovido por HERMINIA ESPINOZA HERNÁNDEZ en contra de DIONICIO ARELLANO ESPINDOLA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial, por la causal prevista en el numeral 248 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, y B).- Decretado la Disolución del Vínculo Matrimonial, recobre la entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

Ordenándose emplazar a DIONICIO ARELLANO ESPINDOLA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 30 días de septiembre de 2020.- DOY FE.

T. de A., LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.-
Rúbrica.- T. de A., LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

3590.- Octubre 27, 28 y 29.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ARRENDADORA BANCOMER, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01386/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SANDRA LUZ GONZÁLEZ VELÁZQUEZ en contra de ARRENDADORA BANCOMER, S.A. DE C.V., a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“A.- La cancelación de los gravámenes en ambas fincas que aparecen en los certificados anteriormente descritos, por así corresponder a derecho.”

Y mediante auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veinte, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a arrendadora BANCOMER, S.A. DE C.V., que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 21 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3591.- Octubre 27, 28 y 29.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. SALVADOR PADILLA LÓPEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01140/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en su contra por MARÍA GUADALUPE ORTIZ GONZÁLEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a SALVADOR PADILLA LÓPEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la

Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3592.- Octubre 27, 28 y 29.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.

VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00583/2014, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ISABEL RUBIO SANTOS, en contra de VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentada la C. ISABEL RUBIO SANTOS, con su escrito de cuenta; por medio del cual promueve Incidente Sobre Fijación de Pensión Alimenticia, dentro del Expediente 0583/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario en contra de VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ; así mismo y toda vez que en su escrito de cuenta señala que ignora el domicilio particular donde VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ, en consecuencia y a fin de estar en posibilidades de emplazarlo a dicho incidente, el mismo se admite de manera provisional y se ordena girar oficio a la empresa denominada TELÉFONOS DE MÉXICO, a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE MATAMOROS, a la DELEGACIÓN DEL SEGURO SOCIAL y al VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN TAMAULIPAS, todas con domicilio conocido en esta ciudad, para que dentro del término de tres días se sirvan informar a este Tribunal, si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a juicio del mismo.- Por otro lado se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el edificio marcado con el número 95 de la calle Iturbide esquina con calle Doce de la Zona Centro de esta ciudad, designado como su abogada a la Licenciada Nora Hilda Campos Jahuey y/o Licenciado Gustavo Cerda Gómez.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 40, 61, 105 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Secretario de

Acuerdos que autoriza y da fe.- “Dos Firmas Rubricas legibles”

H. Matamoros, Tamaulipas, (14) catorce de agosto de dos mil veinte (2020).- Por recibido vía electrónica en fecha doce de los corrientes, el escrito con firma electrónica de la Licenciada Nora Hilda Campos Jahuey, autorizada para presentar promociones vía electrónica de la parte actora la C. ISABEL RUBIO SANTOS, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 68 Bis de la ley adjetiva civil, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 00583/2014, y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Así mismo se le previene a la parte demandada para que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, haciendo de su conocimiento los siguientes puntos del Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre Registro de Contestación de Demandas”.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...] Así mismo se exhorta al demandado se de, de alta en los diversos servicios electrónicos con los que cuenta el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado como lo son el acceso a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente y las Notificaciones Personales Electrónicas, lo anterior, toda vez que a fin de consultar y dar continuidad del presente procedimiento deberá de realizarse a través de los medios electrónicos.- Obligación de las partes del uso del sistema electrónico.- A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el juzgador

conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico y, de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificación personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de asegurarse que se trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a tribunal electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónica, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Se precisa que el presente acuerdo únicamente es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Notifíquese personalmente al demandado VALENTÍN DE LEÓN RODRÍGUEZ por medio de edictos y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Dalia Ivett Sáenz Saldaña, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- “Dos Firmas Rubricas Ilegibles”

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. HUBERTO ZACATE PERALTA
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00367/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad, promovido por el C. GABRIEL VELÁZQUEZ BAZÁN, en contra de la C. DULCE ISABEL SALAZAR ESPINOZA, y toda vez de que se ignora el domicilio de la parte demandada el C. HUBERTO ZACATE PERALTA, es por lo cual se ordenó por auto de fecha nueve de marzo de año dos mil veinte, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 10 de septiembre de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3594.- Octubre 27, 28 y 29.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. GABRIELA GUADALUPE CORDOBA ESQUIVEL,
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 596/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad promovido por ÁNGEL JUÁREZ MÉNDEZ, en contra de GABRIELA GUADALUPE CORDOBA ESQUIVEL, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha once de febrero, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga,

las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 18 de febrero de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3595.- Octubre 27, 28 y 29.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. CIRA LORENA GONZÁLEZ RENDÓN.
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00032/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por JOSÉ LUIS ALCÁNTARA ZAVALA en contra de CIRA LORENA GONZÁLEZ RENDÓN, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha catorce de enero de dos mil veinte y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 18 de septiembre de 2020.- La Secretaria de Acuerdos, Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3596.- Octubre 27, 28 y 29.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. APOLINAR CAMPOS BARRIENTOS.-
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial Del Estado De Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintiuno de

agosto del dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00597/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Designación de Tutor de Menor ESTEFANNI VERÓNICA CAMPOS MÉNDEZ Y BRANDON ISAAC CAMPOS MÉNDEZ, por MIREYA MÉNDEZ CORONA, contra APOLINAR CAMPOS BARRIENTOS, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha cinco de agosto del dos mil veinte y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la parte demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta día, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que la contestación de demanda, se realice siguiendo los lineamientos establecidos en el punto tercero, apartados 13 y 14, del Acuerdo 15/2020 de treinta de julio de dos mil veinte, relacionados con el pre registro electrónico de escritos fijatorios del debate, que al efecto dicen: "13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional."- "14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate."- Asimismo, con base en la referida normativa, se previene a la parte demandada para que en su escrito de contestación de demanda, proporcione a este tribunal, el usuario o la cuenta del servicio de Tribunal Electrónico; en el que se autorizara por este tribunal el acceso a la consulta del expediente electrónico, la presentación de promociones electrónicas y la recepción de notificaciones personales electrónicas; dado que, durante la fase de contingencia sanitaria, las actuaciones y notificaciones en el juicio se verificarán a través de los medios electrónicos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 01 de octubre de 2020.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3597.- Octubre 27, 28 y 29.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GREGORIO JIMÉNEZ ZÚÑIGA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 02065/2019, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa, promovido por LILIA RUBIO CAMPOS en contra de GREGORIO JIMÉNEZ ZÚÑIGA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. MATAMOROS, TAM., 11 septiembre de 2020.- Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas;

3598.- Octubre 27, 28 y 29.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. HORTENCIA RUIZ GARCIA
DOMICILIO: DOMICILIO.-
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00644/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en su contra por ESMERALDA ELIZABETH VEGA AVELINO, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de ASISTENCIA PARA EL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; En el que se ordenó hacer de su conocimiento que se les reclama

todas y cada una de las prestaciones que describe en su escrito inicial demanda, con las copias simples allegadas, asimismo, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, se ordenó que se le emplazara por medio de edictos para que dentro del término de sesenta días conteste lo que a su derecho conviniera, en virtud de desconocerse su domicilio.- Así como también se hace del conocimiento que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sé que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, La Mediación, creando para tal efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la colonia Modulo 2000, locales "D" y "E" Código Postal 88499, de esta Ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72- 62, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas".- Así mismo se les notifica que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por lo que, mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam, a 17 de febrero de 2020.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

3599.- Octubre 27, 28 y 29.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 24 de septiembre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00744/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. ISABEL PINEDA HERNÁNDEZ, denunciado por YADIRA ELIZABETH JUÁREZ PINEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de octubre de 2020.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia En Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3667.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00770/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ YÉPEZ, AURELIO DURAN BERMEJO, denunciado por BELEM GUADALUPE DURAN HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 02 de octubre de 2020.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia En Materia Familiar

3668.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 9 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00825/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ASCENCION AGUILAR HERNANDEZ, denunciado por MARGARITA CARREÓN LERMA, JOSÉ MANUEL AGUILAR CARREÓN, ELISA MARGARITA AGUILAR CARRERON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia En Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3669.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA DEL REFUGIO AMARO GALINDO Y/O SARA DEL REFUGIO AMARO DE CASTRO, denunciado por ELENA DE JESÚS CASTRO AMARO Y OTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3670.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece del mes de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIA MARTÍNEZ ZARATE, denunciado por JOSÉ GUADALUPE LARRAGA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas 13 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3671.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00689/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANDRADE GARCIA, denunciado por ANA GUADALUPE SÁNCHEZ BARRÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 24 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

3672.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Lic. Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00567/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO MARTÍNEZ FLORES, denunciado por EDUARDO MARTÍNEZ ALEJO Y LUCERO GUADALUPE MARTÍNEZ ALEJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 02 días de octubre de 2020.- DOY FE.

Testigo de Asistencia, LIC. LAURA VIANEY VALDEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

3673.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 del mes de septiembre del año 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00543/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS CORREA ONTIVEROS, denunciado por los CC. MELQUIADES GUADALUPE CORREA ONTIVEROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 de septiembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3674.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO GUZMÁN SILVA denunciado por la C. LETICIA GUZMÁN MARTÍNEZ, asignándosele el Número 00567/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de septiembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3675.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha -del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00640/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES ALANÍS HERNÁNDEZ, quien falleció el 13 de mayo de 1994, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA. GUADALUPE BOETA ALANÍS Y JOSÉ LUIS BOETA ALANÍS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3676.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badiño, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOTA PATRICIA ÁVILA VÁZQUEZ, quien falleciera en fecha: (01) uno de enero del año (2006) dos mil seis, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por las C.C. MA. PATRICIA VERDÍN ÁVILA Y JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01477/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (16) dieciséis días del mes de octubre del año (2020) dos mil veinte.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

3677.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha nueve de julio de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente 00350/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO GALLARDO CONSTANTINO, denunciado por MARTA LAURA ZALETÁ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 10 de julio de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3678.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 05 de octubre del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00571/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GABRIEL DOMÍNGUEZ IZAGUIRRE denunciado por GABRIELA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 05 de octubre de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.-

3679.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 09 de octubre de 2020, el C. Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 654/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS CASTILLO MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de octubre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3680.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2020.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00407/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CONCEPCIÓN DELGADO ESQUEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MERCEDES BERENICE DELGADO ÁLVAREZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3681.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2020.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00605/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARISELA MARISCAL ESCOBAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3682.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00297/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08/06/2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3683.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de octubre del dos mil veinte el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00618/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL HERNÁNDEZ Y AGUIRRE, promovido por las Ciudadanas ESTELA HERNANDEZ MORALES, YOLANDA HERNANDEZ MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de octubre del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su Diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3684.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0630/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto HUGO HÉCTOR MARTÍNEZ GARCÍA, promovido por la Ciudadana LIDIA ELVA CAZARES ORTIZ VIUDA DE MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 7 de octubre del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su Diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3685.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 03 de Diciembre de 2019, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01058/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ MARGARITA GRACIA GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de diciembre de dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3686.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, el Expediente 00200/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERACLEO RAMÍREZ MARTÍNEZ, denunciado

por PERLA YVETH RAMÍREZ CAMARGO Y ALEX ANDRÉS RAMÍREZ CAMARGO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de febrero de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3687.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), el Expediente 00598/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ENRIQUE RUIZ RAMÍREZ denunciado por MA. ALICIA CRUZ RODRÍGUEZ, ELENA NATIVIDAD, NORA EDITH y ZAYDA IVONE de apellidos RUIZ CRUZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 09 de octubre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

3688.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, el Expediente 00633/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA GARCIA CHAPA, denunciado por JORGE ENRIQUE ROSAS GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del

término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 14 de septiembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

3689.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha 24 de abril de dos mil dieciocho, el Expediente 00681/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITA GONZÁLEZ CRUZ, quien se identificaba también como RITA GONZÁLEZ, Y/O RITA GONZÁLEZ CRUZ denunciado por MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de septiembre de 2018.-
Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

3690.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de octubre de dos mil veinte, el Expediente 00814/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ROMERO VALDEZ Y MARÍA ERNESTINA MEDRANO EGUIA denunciado por PEDRO ROMERO MEDRANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

3691.- Octubre 29.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha diez de julio del año dos mil dieciocho, el Expediente 01222/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENOVEVA OLIVARES MEDRANO, denunciado por FLORENCIO NEVÁREZ OLIVARES, MA. ORALIA NEVARES OLIVARES, CLARA NEVÁREZ OLIVARES, RAÚL NEVÁREZ OLIVAREZ, MARÍA NEVÁREZ OLIVARES, JOSÉ GUADALUPE REYNUA NEVÁREZ, SANJUANA NEVÁREZ OLIVARES, VÍCTOR RAMIRO NEVARES OLIVARES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de julio de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

3692.- Octubre 29.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 28 de agosto de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00637/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS GARCÍA GARCÍA, denunciado por TERESA MEDRANO GARCIA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

3693.- Octubre 29.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 18 de diciembre del 2019, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01230/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NAU CRUZ BARRÓN, denunciado por la C. MARÍA DE ROSARIO HERBERT HERNÁNDEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3694.- Octubre 29.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01380/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER FLORES RODRÍGUEZ, denunciado por la C. EVA ALEJANDRINA FLORES OCHOA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de septiembre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3695.- Octubre 29.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de trece de marzo de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00328/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA OSTIGUIN TORRES denunciado por JORGE LUIS MORALES OSTIGUIN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el

Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 marzo 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3696.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecinueve de junio de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 0430/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESITA DE JESÚS SALAZAR SÁENZ denunciado por TERESA DE JESÚS SÁENZ DE LOS REYES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de octubre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3697.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00735/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORACIO CANTÚ GARZA, denunciado por CARLOS CANTÚ MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de septiembre de 2020.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3698.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de ocho de octubre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00800/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERIBERTO JÁUREGUI PRIETO denunciado por ANA MARÍA TORRES RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de octubre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3699.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecinueve de junio de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00899/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIRIAM CASTILLO MORAN denunciado por MARÍA ELIA MORAN RANGEL, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de septiembre de 2019, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3700.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01368/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO ABREGO CAVAZOS Y SOFÍA YOLANDA HERRERA CARAVEO, denunciado por ALFONSO OSVALDO ABREGO HERRERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de diciembre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3701.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00499/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA FRANCO BANDA, denunciado por el C. GUADALUPE NEAVES CAMACHO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de agosto de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3702.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 23 de septiembre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PERFECTO VALLEJO CASTILLO, denunciado

por SANDRA AMELIA ROSARIO RODRÍGUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3703.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00611/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO SALAS LICON, denunciado por la C. MA. DE LOURDES PEÑA PEREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de septiembre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3704.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 09 de octubre de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00672/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO HERNANDEZ APARICIO, denunciado por GLORIA AMAYA GARCIA, MARCO ANTONIO, JORGE ARTURO, GLORIA ABIGAIL HERNANDEZ AMAYA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de octubre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3705.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00426/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ REQUENA GARCIA, denunciado por MA. DEL CARMEN RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de octubre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3706.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (8) ocho de octubre, ordenó radicar el Expediente 00220/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDWIN RAÍ TIRADO PRADO, denunciado por VÍCTOR TIRADO MENCHACA, VÍCTOR LUIGUI TIRADO PRADO Y DENILSON ALDAIR TIRADO PRADO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 08 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3707.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00055/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ANGELINA HERRERA VILLEGAS, denunciado por BELLO SANTANA MUÑIZ GARCIA, SANTANA MUÑIZ HERRERA, ANA BERTHA MUÑIZ HERRERA, SAN JUANA MUÑIZ HERRERA Y CARLOS SANTANA MUÑIZ HERRERA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita Juez y por la Secretaria de Acuerdos del área Penal, en funciones de Secretaria de Acuerdos del área Civil Penal y y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa, se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a ocho de septiembre del año dos mil veinte.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3708.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de Julio de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00092/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ROBERTO BEJARANO LEAL, denunciado por MYRIAM DEL CONSUELO TAMEZ VILLARREAL, MYRIAM BEJARANO TAMEZ, DIANA BEJARANO TAMEZ, DANIELA BEJARANO TAMEZ, Y ROBERTO ALEJANDRO BEJARANO TAMEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a

personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 08 de Septiembre de 2020.

Secretaría de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaría de Acuerdos del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3709.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 0109/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MARÍA GUADALUPE LÓPEZ LUCIO, denunciado por SERGIO NOÉ LERMA GONZÁLEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2020. Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaría de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaría de Acuerdos del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3710.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 0111/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de quien en vida llevó el nombre de MARTINA GARCIA PEÑA denunciado por SANTIAGO GUZMÁN DE LA CRUZ Y MARÍA SAN JUANA GUZMÁN GARCIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa. Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2020.

Secretaría de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaría de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3711.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de Agosto de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00112/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JESÚS EDGAR DE LA FUENTE GRACIA denunciado por NANCY ODILIA HINOJOSA MEDINA, JESÚS EDGAR DE LA FUENTE HINOJOSA, ALFREDO DE LA FUENTE HINOJOSA Y GUSTAVO DE LA FUENTE HINOJOSA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2020.

Secretaría de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaría de Acuerdos del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3712.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 130/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ELVA LÓPEZ SANTOS denunciado por JOSÉ GODOFREDO GONZÁLEZ LÓPEZ Y HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa. Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2020.

Secretaría de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaría de Acuerdos del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3713.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia de este Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00013/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL RAMÍREZ SALDAÑA Y ROSA MARÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ promovido por ROSA IRENE RAMÍREZ MUÑOZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 19 de agosto de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ

QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3714.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00291/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELBA GAUNA AGUIRRE, JUAN MARTÍNEZ OYERVIDES, promovido por JORGE ALBERTO DELGADO GALLEGOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 19 de agosto de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3715.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00296/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA MENDOZA MACÍAS, promovido por CATALINA RAMÍREZ MENDOZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 19 de agosto de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3716.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley quien actúa con Testigos de Asistencia, por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00344/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL RODRÍGUEZ VILLARREAL promovido por GUSTAVO RODRÍGUEZ ARREDONDO Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 02 de julio del 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

3717.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00384/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANICETO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promovido por SILVIA PATRICIA VEGA TERRAZAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 19 de agosto de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3718.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados Perla Patricia Hernández Quintero y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia

del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00518/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX ABUNDIS HERRERA Y MARÍA URVANA AVALOS RODRÍGUEZ, promovido por MICAELA ABUNDIS ÁVALOS Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 18 de septiembre de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3719.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00527/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO RUBIO DE LEÓN, promovido por MA. ARACELY RUBIO MOSQUEDA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 12 de octubre del 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3720.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MA. MARIO CERVANTES SÁNCHEZ, promovido por IMELDA MONSIVÁIS RUIZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 13 de octubre del 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3721.- Octubre 29.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00623/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS CRUZ LOZANO VELÁZQUEZ, promovido por ALMA LILIA CANO FERNÁNDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 13 de octubre del 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3722.- Octubre 29.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 17 de junio de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00103/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ APARICIO GONZÁLEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Madero entre 2 de abril y 1 de mayo sin número de la Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro

del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3723.- Octubre 29.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 06 de julio de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de seis de julio del dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 124/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MA. DEL CONSUELO SOLÍS ABUNDIS quien tuvo su último domicilio ubicado en Privada López Mateos e/12 y 13, número 1320, Colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3724.- Octubre 29.- 1v.

E D I C T O

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 03 de mayo de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00151/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ LUIS TREVIÑO GUEVARA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zaragoza entre 3 y 4 número 420 de la colonia Del Valle, Código Postal 87500 de esta Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3725.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 13 de agosto de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de agosto del dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00161/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OZEL DÉCIGA PEÑA, quien tuvo su último domicilio ubicado en la carretera 120 kilómetro 78 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3726.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 07 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00197/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de INÉS CASTAÑEDA ARAMBULA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Aquiles Serdán y primera de la colonia obrera del plano oficial de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3727.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 08 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00201/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de PABLO SALINAS PEREZ Y MARÍA DEL ROSARIO PEREZ ESPINOZA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la casa marcada con el número 214 de la calle Ignacio Zaragoza entre 5 de Febrero y 21 de Marzo, Zona Centro C. P. 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3728.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 29 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00239/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de PAULINO ROQUE AMAYA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Primera entre Liberación Campesina y Progreso número 112 del Poblado Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3729.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 30 de septiembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00240/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO TREVIÑO SALAZAR, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Independencia esquina y Fresno, colonia Las Palmas del Poblado Anáhuac, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3730.- Octubre 29.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha tres días de agosto del año dos mil veinte, en los autos del Expediente 00107/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por el Lic. Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por la Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en contra de los C.C. JOEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ Y ANA LUISA SÁNCHEZ VILLEGAS, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como Finca 43869, del municipio de Tampico, consistente en departamento número 4, del edificio 12, en la calle Circuito El Zapotal, consta de sala, comedor, cocina, baño, alcoba, dos recamaras y patio de servicio, con superficie de 64.00 metros cuadrados, y un indiviso de 0.52083%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.990 mts., con área común y 1.280 mts., con departamento 16-3; AL SUR: en 7.420 mts., con área común; AL ESTE: en 9.245 mts., con área común; y AL OESTE: en 8.050 mts., con área común; Arriba: con departamento 16-6; abajo: con departamento 16-2.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 118489, Legajo 2370, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las (12) DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 10 de agosto de 2020.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3731.- Octubre 29 y Noviembre 10.- 1v2.